



INFORME ANUAL 2005

COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



REPÚBLICA ARGENTINA

Presidente
DR. NÉSTOR KIRCHNER

**Ministro de Economía y
Producción**
LIC. FELISA MICELI

**Secretario de Industria,
Comercio y de la Pequeña y
Mediana Empresa**
LIC. MIGUEL PEIRANO



**COMISIÓN NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR**

Presidente

DR. OSVALDO ALONSO

Vocales

LIC. GUILLERMO FELDMAN

LIC. GUSTAVO GUADAGNI

MENSAJE DEL DIRECTORIO

Desde el comienzo de su funcionamiento en el año 1994, el Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) brinda un *Informe Anual* de sus actividades y, en esta oportunidad, presenta el correspondiente al año 2005.

Las acciones relativas a investigaciones realizadas en casos de dumping, subvención y salvaguardia continuaron siendo en 2005 el objeto de la mayor parte de los recursos disponibles.

En ese año se abrieron 16 nuevas investigaciones, un número similar al del año anterior, y se dio inicio a 1 caso de revisión.

Del total de las importaciones involucradas, tanto en casos en proceso de investigación, como en aquéllos con medidas vigentes por prácticas desleales (386 millones de dólares), el 95% correspondió a casos por prácticas de dumping (367 millones de dólares), mientras que el 5% restante se vinculó con casos por subvenciones (19 millones de dólares). En cuanto a la participación de estas importaciones en el total de importaciones de los mismos productos (que incluye a las realizadas desde todos los orígenes), resultó del 55,4%. Por último, las mismas importaciones representaron el 1,3% del total de compras al exterior de la Argentina durante 2005 y el 24% del consumo aparente total de los productos involucrados.

En relación con los orígenes de las importaciones, al igual que en los tres años anteriores, China y Brasil fueron los que tuvieron mayor cantidad de casos (país-producto). Considerando las medidas antidumping adoptadas durante 2005 y las vigentes provenientes de años anteriores, estos dos orígenes concentraron el 36% del total, recayendo 21 medidas sobre China y 8 medidas sobre Brasil. En orden descendente, de acuerdo con su importancia, se ubicaron Corea Republicana, Sudáfrica, Taiwán, India, Japón e Indonesia. En tanto, la Unión Europea constituyó el único origen investigado por subvenciones con decisiones adoptadas y vigentes durante 2005, con 3 casos, igual situación que en los dos años anteriores.

Las actuales negociaciones comerciales en el marco del MERCOSUR y las derivadas de la -por ahora frustrada- Ronda Doha en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), han venido mostrando la necesidad de que Argentina

cuenta con información actualizada en lo referido a las barreras comerciales que deben enfrentar nuestros productos en terceros mercados. En tal sentido, en 2005, se procedió a actualizar los aranceles y las barreras no arancelarias de Estados Unidos, Canadá, México, Unión Europea, Chile, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela.

Esta información se encuentra disponible para los sectores públicos y privados que la requieran, tarea que esta Comisión desea cumplimentar en tiempo y forma para brindar así un servicio acorde a la importancia que las mencionadas negociaciones tienen para el perfil comercial del país. Las consultas sobre estos temas en 2005 registraron un aumento de 28% respecto de las realizadas en 2004, abarcando una importante cantidad de subpartidas del Sistema Armonizado. Es de destacar que, con la excepción de los Estados Unidos y la Unión Europea, la Argentina es el único país que tiene un relevamiento y sistematizado de las barreras no arancelarias.

En 2005 esta Comisión firmó con la Fundación EXPORT-AR un convenio de cooperación, mediante el cual la CNCE facilita la información contenida en la base de barreras a las empresas que integran las distintas misiones llevadas a cabo por aquella Fundación. A su vez, EXPORT-AR colabora en la actualización y profundización de la base mediante los datos que le brindan las empresas con las que se vincula.

Respecto de las negociaciones por los reglamentos comunes del MERCOSUR, la CNCE, junto a la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (SSPyGC), participó en el análisis relativo a las implicancias del traspaso de conceptos del ámbito nacional al regional, así como también la posibilidad de cumplimentar plazos y procedimientos en un proceso intergubernamental.

La CNCE también colaboró con los exportadores argentinos cuando fueron afectados por medidas de defensa comercial en otros países, brindando asesoramiento y participando en la fijación de la posición oficial cuando el Gobierno Nacional se presenta como parte interesada.

Asimismo, esta Comisión intervino en las controversias relativas a defensa comercial a nivel multilateral -OMC-, lo que particularmente en el año 2005 involucró consultas por tres medidas compensatorias aplicadas por la Argentina contra la Unión Europea. En el ámbito del Órgano de Solución de Diferencias, también durante ese año, la CNCE participó en seis oportunidades en las reuniones del Grupo de Negociaciones de Normas de la OMC. En esas ocasiones se expusieron opiniones respecto de los temas presentados para su discusión por otras delegaciones.

La CNCE, en forma conjunta con la Dirección de Competencia Desleal, realizó asesoramientos a empresas a fin de encuadrar sus peticiones en los diversos

instrumentos de defensa comercial. En el transcurso del año 2005 se realizaron 29 asesoramientos. También se efectuó la verificación de gran parte de la información suministrada por las empresas, lo cual obligó a que los técnicos se trasladen a las compañías involucradas. En el año 2005 se realizaron 28 verificaciones en empresas, lo cual demandó 43 días de trabajo en campo.

En 2005 se dio un nuevo impulso al área de capacitación, con el objeto de fortalecer el Programa de Capacitación Continua del organismo, dirigido a los funcionarios de la CNCE. Se propició que integrantes del *staff* asistieran a distintos seminarios relacionados con los temas de interés de la CNCE.

En los cuatro capítulos que conforman este *Informe Anual* se presentan: en el Capítulo I, la CNCE y sus autoridades, publicaciones y organización; en el Capítulo II, las acciones institucionales; en el Capítulo III, las actividades y tareas específicas desarrolladas por la Comisión en 2005; y en el Capítulo IV, las investigaciones realizadas y las decisiones adoptadas, así como las que continuaron vigentes durante ese año, en materia de dumping, subvenciones y salvaguardias.

Respecto de la otra publicación permanente de la CNCE, el *Boletín de la Comisión*, continúa su aparición exclusivamente en internet. La dirección de la página para su consulta, como la de las demás publicaciones, y otros temas de competencia de la CNCE es www.mecon.gov.ar/cnce.

La Presidencia de la Comisión Nacional de Comercio Exterior estuvo a cargo del Ministro José Luis Pérez Gabilondo a partir del mes de abril de 2005, quien prestó servicios hasta abril de 2006. Desde esta última fecha, ejerce las funciones de Presidente de la CNCE el Dr. Osvaldo Alonso. Es su deseo que la información contenida en el presente *Informe Anual* destinada a quienes tengan interés en el comercio exterior por estar vinculados a él, así como al público en general, permita visualizar la transparencia en la labor de nuestro organismo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre de 2006.

Capítulo I La CNCE

I Autoridades

- i Presidencia 5**
- ii Directorio 5**

II Organización

- i Presidencia y Directorio 3**
- ii Secretaría General**
- iii Gerencia de Normas Comerciales**
- iv Gerencia de Investigaciones**
- v Gerencia de Análisis de la Competencia y el Comercio Internacional**
- vi Unidad de Sistematización de Información**
- vii Servicio Administrativo Financiero**
- viii Unidad de Auditoría Interna**
- ix Servicios de la CNCE**

III Publicaciones

- i Informe Anual 8**
- ii Boletín de la CNCE**
- iii La CNCE en Internet**

Capítulo II	Institucionales	
	Difusión de la CNCE	11
	Publicaciones	12
	Capacitación	13
	Centro de Información	14
Capítulo III	Acciones y Tareas de la CNCE en 2005	
	I	Determinaciones en investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias
	i	Conceptos 19
	ii	Determinaciones preliminares en investigaciones por dumping en 2005
	ii	Determinaciones finales en investigaciones por dumping en 2005
	iv	Determinaciones en compromisos relativos a los precios en 2005
	v	Audiencias Públicas
	II	Barreras no arancelarias a las exportaciones argentinas
	III	Unidad de sistematización de la información (USI)
Capítulo IV	Decisiones y medidas adoptadas en 2005	
	Medidas antidumping y compensatorias	
	Análisis de la serie 1995 - 2005	

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS

- Cuadro 1:** Evolución del Presupuesto de la CNCE
- Cuadro 2:** Decisiones adoptadas en las investigaciones por prácticas desleales del comercio internacional entre 1995 y 2005
- Cuadro 3:** Investigaciones por competencia desleal - Casos con decisiones adoptadas durante 2005 y NCM
- Cuadro 4:** Investigaciones por competencia desleal que no registraron decisiones durante 2005 y con medidas vigentes en este año y NCM
- Cuadro 5:** Incidencia de las importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005
- Cuadro 6:** Orígenes investigados en casos de dumping, subvenciones y revisiones con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005
a) Número de casos y participación en el total
b) en dólares FOB y participación en el total
- Cuadro 7:** Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2005 clasificados por uso económico del producto involucrado
a) número de casos y dólares FOB
b) clasificación por origen de las importaciones
- Cuadro 8:** Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2005 clasificados según la rama de producción nacional del producto involucrado
- Cuadro 9:** Evolución de las solicitudes de salvaguardia

GRÁFICOS

- Gráfico 1:** Importancia relativa de cada origen en el total de las importaciones investigadas y en el total de importaciones argentinas en 2005
- Gráfico 2:** Relación entre las importaciones investigadas y las importaciones totales de cada origen en 2005
- Gráfico 3:** Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005, clasificadas por uso económico del producto
a) participación en el total de las importaciones involucradas
b) participación en el total de casos
- Gráfico 4:** Importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005, clasificadas por uso económico y por origen
- Gráfico 5:** Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005, clasificados según rama del producto involucrado
a) Participación en el total de las importaciones involucradas en valor FOB
b) Participación en el total de casos

A N E X O

Resoluciones de los organismos de aplicación vinculadas a las investigaciones

- | | |
|-----------|--|
| I | Ministerio de Economía y Producción |
| II | Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa |

I AUTORIDADES

i Presidencia

Mediante el Decreto 269/2005 del 4 de abril de 2005 se designó Presidente de la Comisión al Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Dr. José Luis Santiago Pérez Gabilondo en reemplazo de la Dra. Lidia Elena Marcos de Di Vico, quien se desempeñó en el cargo hasta el 15 de febrero del mismo año.

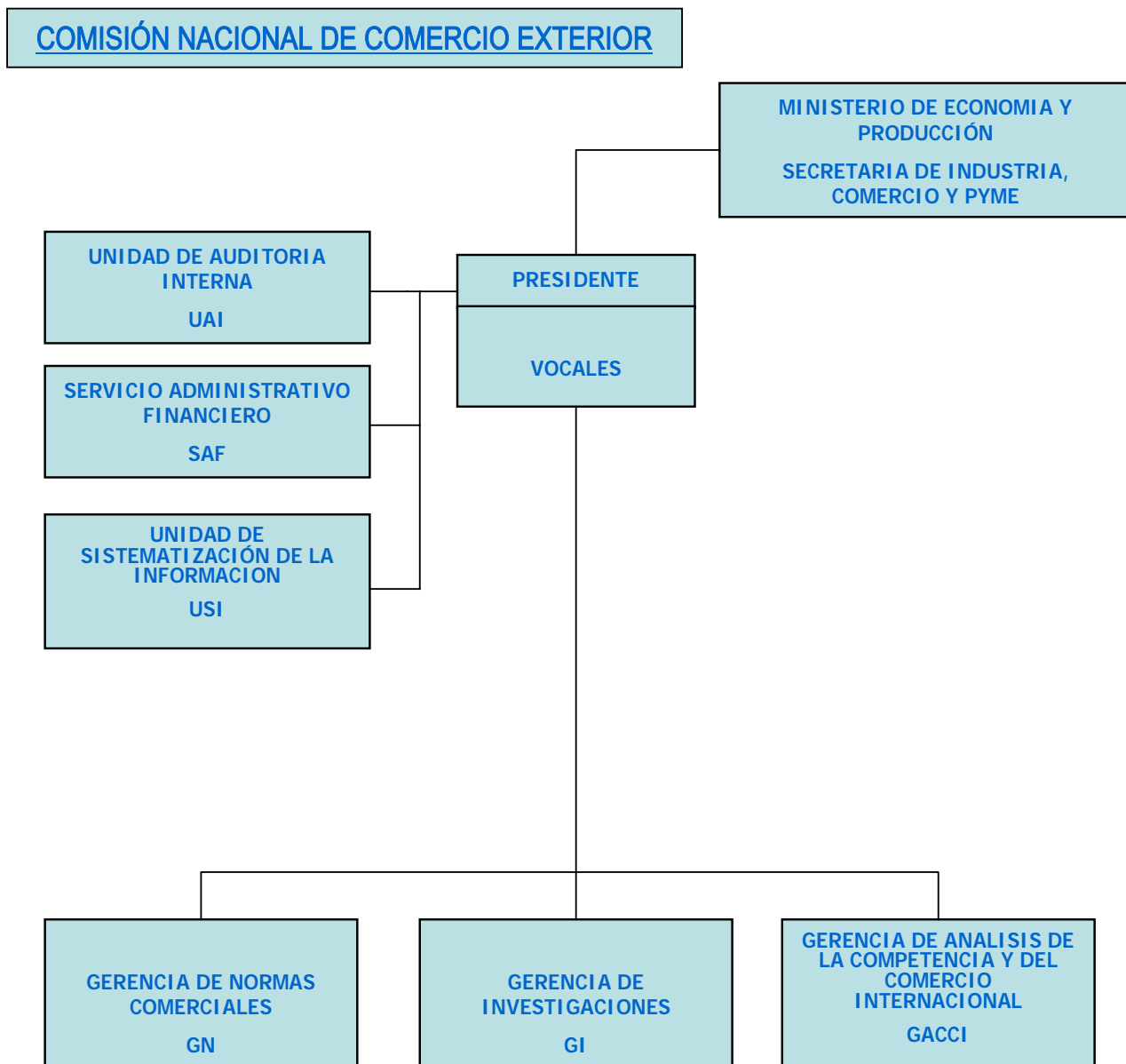
A la fecha del presente informe preside la CNCE el Dr. Osvaldo Alonso cuyo nombramiento se produjo el 15 de junio de 2006 mediante el Decreto N° 778, habiéndose aceptado la renuncia del Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Dr. José Luis Santiago Pérez Gabilondo, mediante Dto. N° 300, del 9 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el 11 del mismo mes. El Directorio de la CNCE, según Acta N° 1162 /2006 designó en el cargo de Presidente, en carácter transitorio, al Dr. Osvaldo Alonso hasta la fecha de su nombramiento por Decreto Presidencial.

ii Directorio

A la fecha del presente informe, el Directorio de la Comisión se encuentra constituido por los Vocales Lic. Guillermo Feldman, y Lic. Gustavo Guadagni. El Dr. Osvaldo Alonso, como se señalara más arriba, interrumpió su mandato como Vocal para hacerse cargo de la Presidencia.

En el transcurso del año 2005, el Dr. Eduardo Fasulino renunció al cargo como Vocal, la que fue aceptada en el mes de febrero de 2005. En su reemplazo fue nombrado el Lic. Guillermo Feldman.

El presente organigrama es de carácter funcional



II ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) se creó mediante la sanción del Decreto 766 del 12 de mayo de 1994, como organismo descentralizado de la ex Secretaría de Comercio e Inversiones dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Actualmente, se encuentra en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa como organismo desconcentrado del Ministerio de Economía y Producción.

Dentro del esquema organizativo del Ministerio y de la Secretaría, le compete a la Comisión, como su función rectora, producir dictámenes en materia de daño en las diferentes etapas de las investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias.

Asimismo realiza acciones conducentes al análisis, investigación y regulación en la determinación de los efectos de la competencia comercial internacional sobre la producción nacional, bien sea como autoridad de aplicación de la legislación sobre la materia o como órgano asesor de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción.

La CNCE conduce, en el marco de su competencia, actividades de análisis, investigación y regulación en los casos de investigaciones realizadas en terceros países que afectan a exportadores argentinos y realiza análisis de barreras a las exportaciones argentinas en terceros mercados.

Participa en foros regionales y multilaterales en materia de competencia comercial internacional, especialmente en lo relativo a normas aplicables en los temas de sus funciones, de igual manera que participa en la elaboración de normativas nacionales e implementa la legislación interna que regula sus actividades.

Para el desarrollo de sus tareas, la Comisión cuenta con una estructura orgánica compuesta por una dotación de personal la cual, a la fecha, incluyendo el Directorio, es de cincuenta y ocho personas.

A continuación, se detallan brevemente las responsabilidades que tienen cada una de las distintas unidades orgánicas que componen la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Comercio Exterior, destacándose que dadas las características de las tareas que se desarrollan y el concepto organizativo que impusiera la Comisión, existen tareas específicas de cada área y también tareas que son concurrentes. En efecto, el sistema de trabajo, especialmente en lo relativo a investigaciones, es interrelacionado entre las áreas.

Presidencia y Directorio: Con la participación de la totalidad de sus miembros, cuyas determinaciones se adoptan por mayoría de votos, dictamina acerca de la existencia de daño material a la producción nacional por dumping o subsidio a las importaciones, así como la aplicación de medidas de salvaguardia. Conforme a la legislación vigente, dichos dictámenes se realizan, de corresponder, en las etapas previas a la apertura y a la eventual aplicación de derechos provisionales y definitivos, así como en cualquier otra etapa de la investigación en que resultara pertinente la emisión de un dictamen especial. La Presidencia del Directorio define la planificación estratégica y el control de gestión y presupuestario del organismo, proponiendo los aspectos regulatorios que considere adecuados.

Secretaría General (SG): Brinda asistencia legal y técnica al Directorio de la Comisión en las acciones relacionadas con sus dictámenes, así como coordina diversas actividades encomendadas por la Presidencia.

Gerencia de Normas Comerciales (GN): Asiste al Directorio y a las demás áreas de la CNCE en todo lo relativo a los aspectos legales y de procedimiento en las investigaciones de daño correspondientes a casos de dumping, subvenciones y salvaguardias.

Interviene en los estudios y análisis que son requeridos a la CNCE, en el marco de su competencia así como brinda apoyo técnico y participa, según los casos, en las reuniones de los foros económicos multilaterales, regionales e internacionales en los aspectos de competencia de la CNCE.

Interviene en la elaboración de normas de comercio exterior, con relación a materias de competencia de la Comisión.

Entre las funciones que están siendo desarrolladas se cuenta la recopilación y actualización de la normativa de los distintos países y en los organismos internacionales pertinentes.

Gerencia de Investigaciones (GI): Asiste al Directorio en todo lo relativo a las investigaciones por denuncias de dumping, subvenciones o por salvaguardias, confeccionando, conjuntamente con la Gerencia de Normas Comerciales, informes técnicos que sistematizan la información recabada de las partes.

Brinda apoyo técnico en el tratamiento de los temas relacionados con negociaciones y discusiones que involucren la competencia y atribuciones de la CNCE.

Participa conjuntamente con la Gerencia de Normas Comerciales y las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial en los asesoramientos brindados al sector privado acerca de la presentación de solicitudes de investigación por prácticas desleales y salvaguardias.

Gerencia de Análisis de la Competencia y el Comercio Internacional (GACCI):

Realiza el relevamiento y sistematización de barreras al comercio impuestas a las exportaciones argentinas por terceros países y estudios relacionados con la competencia comercial internacional. Es responsable por la administración y actualización de la Base de Datos de las Barreras a las Exportaciones Argentinas, realizando informes periódicos al respecto. Al igual que las restantes Gerencias, trabaja interrelacionadamente con ellas en temas vinculados con las investigaciones en curso y en estudios especiales.

Unidad de Sistematización de Información (USI): La Comisión inició en el año 2002

la tarea de sistematización de información relacionada principalmente con los ámbitos multilaterales (OMC), regionales (MERCOSUR, ALCA) y nacionales (países en los que Argentina tiene un interés comercial sustancial). El objetivo de esta Unidad ad hoc y con funciones acotadas en el tiempo, es dotar a los equipos técnicos de la Comisión de información sistematizada con acceso informatizado a temas de su competencia. Incluye legislaciones internacionales, documentos de trabajo de los diferentes foros y resultados de controversias en el ámbito OMC y MERCOSUR. Un objetivo adicional es lograr una optimización de la información y de la capacidad de la red informática de la CNCE.

Servicio Administrativo Financiero (SAF): Efectúa, bajo la supervisión y control de la Presidencia, la gestión de los recursos materiales, humanos y financieros de la Comisión. La CNCE es un organismo cuyo financiamiento está incluido en la Ley Nacional de Presupuesto dependiendo para la ejecución de su presupuesto de las disposiciones emanadas del Ministerio de Economía y Producción. En el [Cuadro I](#) se muestra la evolución de los créditos presupuestarios otorgados a la Comisión y el detalle de su ejecución distribuido en grandes categorías.

Cuadro I

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO PERIODO 2003-2006				
EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CNCE				
	(en pesos corrientes)			
	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Crédito
Personal	2.436.133	2.688.990	2.599.954	2.863.010
Bienes de consumo	63.687	61.509	102.140	79.000
Serv. no personales	377.840	453.334	629.581	581.000
Bienes de uso	37.018	55.975	49.060	84.000
Transferencias a PNUD	0	45.000	140.000	85.000
TOTAL	2.914.678	3.304.808	3.520.735	3.692.010
DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS AL PROYECTO PNUD				
	(en pesos corrientes)			
	Año 2003	2004	2005	2006
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Estimado
Consultores	129.845	98.091	80.135	234.917
Bienes de consumo				
Serv. no personales				
Bienes de uso y acond. edificio				
TOTAL	129.845	98.091	80.135	234.917
EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL				
	Ejecución presupuestaria propia más el Proyecto PNUD			
	(en pesos corrientes)			

	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Estimado
Personal	2.436.133	2.688.990	2.599.954	2.863.010
Bienes de consumo	63.687	61.509	102.140	79.000
Serv. no personales y consultores	507.685	551.425	709.716	815.917
Bienes de uso y acondicionamiento edificio	37.018	55.975	49.060	84.000
TOTAL	3.044.523	3.357.899	3.460.870	3.841.927

Fuente CNCE

Unidad de Auditoría Interna: Se encarga de planificar, programar y ejecutar exámenes y evaluaciones de las actividades del Organismo en concordancia con las disposiciones de la SIGEN.

Servicios de la CNCE: Incluye a: **Área de Biblioteca y Traducciones**, cuyas funciones están descritas más arriba, **Área de Asuntos Institucionales** que colabora en la formulación y ejecución de planes que orientan el desempeño comunicacional del organismo con los sectores privados y públicos, coordina las acciones de capacitación interna y las tareas de publicación del informe anual, los boletines informativos de la CNCE y la actualización de la página Web.

El **Área de Sistemas** funciona como servicio de apoyo y es responsable del desarrollo, mantenimiento y evolución de la red interna de la Comisión, así como de su relacionamiento con el sistema informático del Ministerio de Economía y Producción. Realiza también tareas de capacitación y asiste a los usuarios internos de la CNCE.

Modificaciones en la estructura interna de la CNCE: En septiembre de 2005 se efectuaron modificaciones en la estructura interna de la CNCE: Las áreas de Biblioteca, Institucionales y Sistemas, que dependían anteriormente de Presidencia y otras áreas, pasaron a formar parte de la USI.

III PUBLICACIONES

i Informe Anual

La Comisión, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto N° 766/94, elabora este *Informe Anual* a fin de presentar las actividades realizadas por la Institución en el curso del año 2005.

Tal como se realizara con los Informes Anuales de los años anteriores y con las demás publicaciones de la CNCE, es distribuido en forma gratuita, y también se coloca en la página que la Comisión tiene en Internet, siendo su dirección de acceso: <http://www.mecon.gov.ar/cnce>.

ii Boletín de la Comisión Nacional de Comercio Exterior

Desde octubre de 1996, la Comisión publica un boletín bimestral con la finalidad de acercar información actualizada a personas y entidades con interés en los temas de su competencia. Este Boletín contiene regularmente artículos sobre aspectos diversos relacionados con la competencia desleal, comentarios sobre diferentes legislaciones existentes así como sobre comercio exterior argentino y actividades o procedimientos desarrollados en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC). A partir del Boletín Nro. 29 del bimestre mayo – junio de 2001, su publicación se realiza únicamente en la página Web de la CNCE.

Los artículos publicados en el transcurso del año 2005 son:

Boletín número 47

- **“Funcionamiento del Acuerdo sobre Salvaguardias”**

Boletín número 48

- **“Las revisiones en la OMC: desde la Ronda Uruguay hasta Doha”**

Boletín número 49

- **“Las revisiones en la OMC: desde la Ronda Uruguay hasta Doha”**

Boletín número 50

"La importancia para Argentina de las actuales negociaciones multilaterales"

Boletín número 51

"El sistema procesal del nuevo Reglamento Relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia para las Importaciones Provenientes de Países no Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) como una aproximación al derecho de la integración" (PRIMERA PARTE)

Boletín número 52

"El sistema procesal del nuevo Reglamento Relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia para las Importaciones Provenientes de Países no Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) como una aproximación al derecho de la integración" (SEGUNDA PARTE)

En todos los números se incluyen secciones sobre: *Determinaciones de la Comisión en casos de dumping, subvenciones y salvaguardias; Estado de situación de las investigaciones con participación de la CNCE; Novedades*, donde se presentan otras actividades realizadas por el organismo; y un *Anexo*, que resume las normas y resoluciones que competen a las funciones de la Comisión.

iii La CNCE en Internet

La página web de la CNCE, inaugurada en marzo de 1997, es permanentemente renovada con el objetivo de incorporar nuevas técnicas de comunicación que permitan al usuario transitar por la misma en forma ágil y amena. A través de la misma puede accederse mediante botones a cada una de las secciones que actualmente la comprenden: "[La CNCE](#)", "[Normativa](#)", "[Investigaciones](#)", "[Barreras](#)", "[Publicaciones](#)" y "[Biblioteca](#)".

La primera de estas secciones contiene la información correspondiente a las funciones de la Comisión, su estructura y autoridades. La segunda, pone a disposición de los lectores la normativa relacionada con las actividades de la institución y una síntesis de los procedimientos que deben seguirse en las investigaciones de dumping, salvaguardias y subsidios. En la sección correspondiente a "[Investigaciones](#)" se presentan cuadros con la

síntesis de los casos y el estado de las solicitudes presentadas.

La sección "*Barreras*" muestra las actividades que está realizando la Comisión a fin de identificar y sistematizar en una base actualizada las barreras que enfrentan las exportaciones argentinas en el mundo, capítulo importante en la planificación de negociaciones e intercambio internacionales de nuestro país.

En la quinta sección, correspondiente a "*Publicaciones*" de la CNCE, puede accederse a los *Informes Anuales* desde 1995, así como a todos los Boletines publicados hasta la fecha. Además, trabajos especiales sobre matrices de correspondencia para el análisis de estadísticas del comercio internacional, y elasticidades de importación.

El último botón indica la sección "*Biblioteca*", donde se pueden hacer consultas al Catálogo de la Biblioteca de la CNCE, especializada en temas de competencia desleal.

Finalmente, en el lateral derecho puede accederse a una lista de organismos relacionados con la actividad que desempeña esta Comisión contando con un sistema de redireccionamiento que permite acceder a las páginas Web de aquéllos.

Asimismo, la Comisión pone a disposición de los usuarios su dirección de correo electrónico, cnce@mecon.gov.ar que facilita la transmisión de comentarios y sugerencias, así como la realización de consultas a <http://www.mecon.gov.ar/cnce>

El Área de **Biblioteca y Traducciones** de la Comisión está especializada en temas de comercio internacional y tiene sus oficinas abiertas al público como centro de consultas internas y externas. En sus instalaciones se puede acceder a libros, publicaciones periódicas de organismos nacionales e internacionales, revistas especializadas y trabajos sectoriales. El horario de atención al público es de 10 a 18 horas, de lunes a viernes. También se reciben consultas telefónicas en el: (54) 11-4348-1724, o mediante el correo electrónico de la Comisión.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALES

I. DIFUSIÓN DE LA CNCE

La CNCE desarrolla anualmente acciones de difusión institucional, las que comprenden la comunicación de los distintos aspectos normativos en el ámbito de su competencia, así como la participación en foros a los que es invitada.

Participación de la CNCE en Foros Multilaterales y Regionales

i. Mercosur

Destino	Motivo	Fecha
Montevideo, Uruguay	Reuniones CDCS – Mercosur	3 días 4 – 6 mayo 2005
Montevideo, Uruguay	Reunión CCM – Mercosur	1 día 31 mayo 2005
Montevideo, Uruguay	Reunión CDCS – Mercosur	3 días 17 – 19 agosto 2005
Montevideo, Uruguay	Reunión CCM – Mercosur	4 días 26 – 29 setiembre 2005
Montevideo, Uruguay	Reunión CDCS - Mercosur	3 días 17 – 19 octubre 2005
Montevideo, Uruguay	Reunión CCM - Mercosur	3 días 25 – 27 octubre 2005
Montevideo, Uruguay	Reunión CDCS- Mercosur	3 días 16 – 18 noviembre 2005
Montevideo, Uruguay	Reunión CCM - Mercosur	3 días 21 -23 noviembre 2005

Durante el año 2005 la CNCE participó en cuatro reuniones de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y en cuatro reuniones del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias.

ii. OMC

Destino	Motivo	Fecha
Ginebra, Suiza	Reuniones Comité Antidumping / Grupo Reglas - OMC	8 días 6 -13 abril 2005
Ginebra, Suiza	Reunión Comité Antidumping / Consultas con UE OMC	10 días 6 al 16 de julio 2005
Ginebra, Suiza	Reunión Grupo Reglas - OMC	10 días 21 setiembre – 1 de octubre 2005
Ginebra, Suiza	Reunión Grupo Reglas - OMC	10 días 17 al 26 octubre 2005
Ginebra, Suiza	Reunión Comité Antidumping y Comité de Salvaguardias - OMC	5 días 30 octubre – 3 noviembre 2005
Ginebra, Suiza	Reunión Grupo Reglas - OMC	10 días 21 – 30 noviembre 2005

También durante el año bajo análisis la CNCE participó en seis oportunidades en el Grupo de Negociaciones de Normas de la OMC y en una oportunidad asesoró en el ámbito del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) respecto de las consultas planteadas por la Unión Europea para algunas medidas aplicadas por Argentina.

II. PUBLICACIONES

Las distintas publicaciones de la CNCE y su distribución, así como la página Web, forman parte del sistema de comunicación para la difusión de las actividades de la CNCE.

Respecto de las publicaciones, en la tabla siguiente se observa la actividad del año 2005.

Boletines bimestrales	Informe Anual
Se publicaron seis números del Boletín Institucional de la CNCE, donde se informan las actividades del Organismo y se publica una nota sobre temas de interés.	El Informe Anual con la Memorias de la CNCE se publicó con una tirada de mil ejemplares en CD, distribuidos a cámaras, empresas, universidades, bibliotecas, organismos de comercio exterior y medios de comunicación.

III. CAPACITACIÓN

Desde su creación, la Comisión ha mantenido una permanente y continua labor en materia de capacitación interna y externa.

En septiembre de 2005 se dio un nuevo impulso al área de capacitación, con el objeto de continuar con la actualización de los funcionarios de la CNCE. En ese sentido, se recabó información sobre cursos, seminarios, carreras de grado y postgrado. Esta información se presentó en una página Web de uso interno, además de informar las novedades mediante el correo electrónico. En la tabla siguiente se presentan las actividades de capacitación en las que participaron los miembros de la CNCE durante 2005, tanto organizados por el organismo como aquellas en las que se recibió invitación para participar fuera del mismo.

CURSOS Y SEMINARIOS EN LOS QUE PARTICIPARON FUNCIONARIOS DE LA CNCE EN 2005

EVENTO	FECHA	DISERTANTES	RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN
Curso "Trade and Investment Promotion Seminar"	12 al 30 de junio	Funcionarios JIICA	JIICA - JAPÓN
Taller sobre solución de controversias en la OMC	26 de agosto de 2005	Funcionarios de la Dirección de Solución de Controversias Económicas Internacionales (DISCO) de la Cancillería Argentina	CNCE y DISCO de la Cancillería Argentina
Reunión de expertos sobre metodología, clasificación y cuantificación de las barreras no arancelarias	4 al 9 de septiembre	Expertos	UNCTAD Ginebra
Reunión anual de la Red LATN	13 al 14 de octubre	Participaron como expositores: Carlos Chacho Álvarez (CEPES, Argentina), Jorge Cassino, (Presidente de la Asociación Latinoamericana de Tecnologías de la Información), Alan Fairlie Reinoso (Perú), Débora Giorgi, (ex-Secretaria de Industria y Comercio y Directora del Centro de Negociaciones Internacionales de la UIA), Pedro da Motta Veiga (Brasil), John Odell (Profesor de la	FLACSO y la Cancillería Argentina

		Universidad de Southern California), Rubens Ricupero (Ex- Director Gral. de la UNCTAD, diplomático brasileño de larga trayectoria como embajador ante la OMC, Antonio Trombetta, (Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Producción), Diana Tussie (FLACSO Argentina), Vivianne Ventura-Dias (Brasil) y Juan Manuel Villaso (Costa Rica).	
VII Programa de Pasantía en el INDECOPI	7 al 11 de noviembre	Funcionarios de INDECOPI Dirigido a: funcionarios de Instituciones de Gobierno de los países de América Latina.	INDECOPI Perú
Curso avanzado Sistema de Solución de Diferencias de la OMC	25 al 31 de octubre 10 11-30 30 hs.	Werner Zdouc María Jesús Pereyra Friedrichsen (de la OMC)	UNTref – OMC Min. de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto
Jornada s/ Solución de Diferencias	1 de noviembre 2 hs.	Werner Zdouc (de la OMC)	CNCE - OMC
Primer Seminario sobre el Sistema de Solución de Diferencias de la OMC "Participación de la Argentina en los juicios de la Organización Mundial del Comercio"	25 y 26 de noviembre	Especialistas de la Dirección de Solución de Controversias Económicas Internacionales de la Cancillería y de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación	Asociación Argentina de Derecho Internacional Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata (25 de Mayo 2855)
Programa de información al importador por Internet	6 al 7 de diciembre	PRO-EXPORT	Bogotá, Colombia

FUENTE: CNCE

Respecto de las carreras de grado y postgrado, durante 2005 se comenzó a contactar a distintas universidades, con el objetivo de obtener becas destinadas al staff de la CNCE para carreras afines a las tareas de esta Comisión, para el curso lectivo 2006.

VI. CENTRO DE INFORMACIÓN

El Área de Biblioteca, Centro de Información y Traducciones tiene a su cargo una biblioteca especializada en comercio internacional -fundamentalmente temas de

competencia desleal-, recibe las consultas externas e internas de la CNCE y realiza traducciones.

La biblioteca es pública, mantiene préstamos interbibliotecarios y convenios de canje con otras entidades, participa de redes de bibliotecas de economía y ciencias sociales y a través de la página de Internet de la Comisión se pueden realizar búsquedas on-line. Si bien contiene un número limitado de publicaciones, el caudal de información técnica tiene mucha importancia por su especialización. Entre las diversas publicaciones, se cuenta con los documentos oficiales de la OMC, investigaciones de organismos homólogos de otros países y libros relevantes de autores reconocidos. Asimismo, resulta de suma importancia el caudal de pedidos de los técnicos de la Comisión para realizar búsqueda de información especializada, lo que generalmente implica una importante tarea de investigación.

El área mantiene una Intranet desde la cual se accede a la biblioteca electrónica, a las novedades, a la oferta de capacitación para el personal, al registro de consultas externas y al formulario de pedidos de información.

El **Centro de Información** recibe las consultas externas a través del correo electrónico institucional. Se reciben consultas de todo el país así también como de distintas partes del mundo. El Centro de Información está capacitado para dar respuesta en cuatro idiomas: castellano, inglés, francés e italiano.

En 2005 se reorganizó el sistema de consultas como un Servicio a la Comunidad. En este contexto, no solo se responden consultas específicas relacionadas con la Comisión, sino que también se derivan a los organismos o entidades correspondientes aquellas que no son de competencia propia. La mayoría de las consultas son realizadas por empresas y estudiantes así como también por otros organismos tanto de Capital Federal y Provincias como del Exterior.

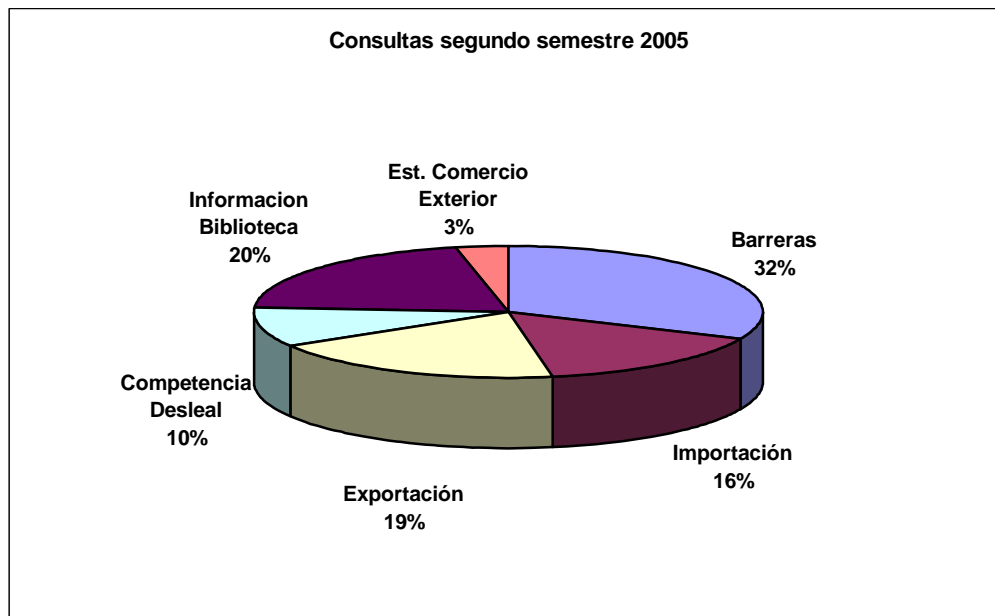
Durante los meses de agosto a diciembre se respondieron 170 consultas, clasificadas según el tipo de información solicitada:

Consultas externas al Centro de Información de la CNCE

Temas	Cantidad de consultas
Barreras	60
Estadísticas de comercio	4
Biblioteca	33
Competencia desleal	13
Importaciones	27
Exportaciones	33
Total	170

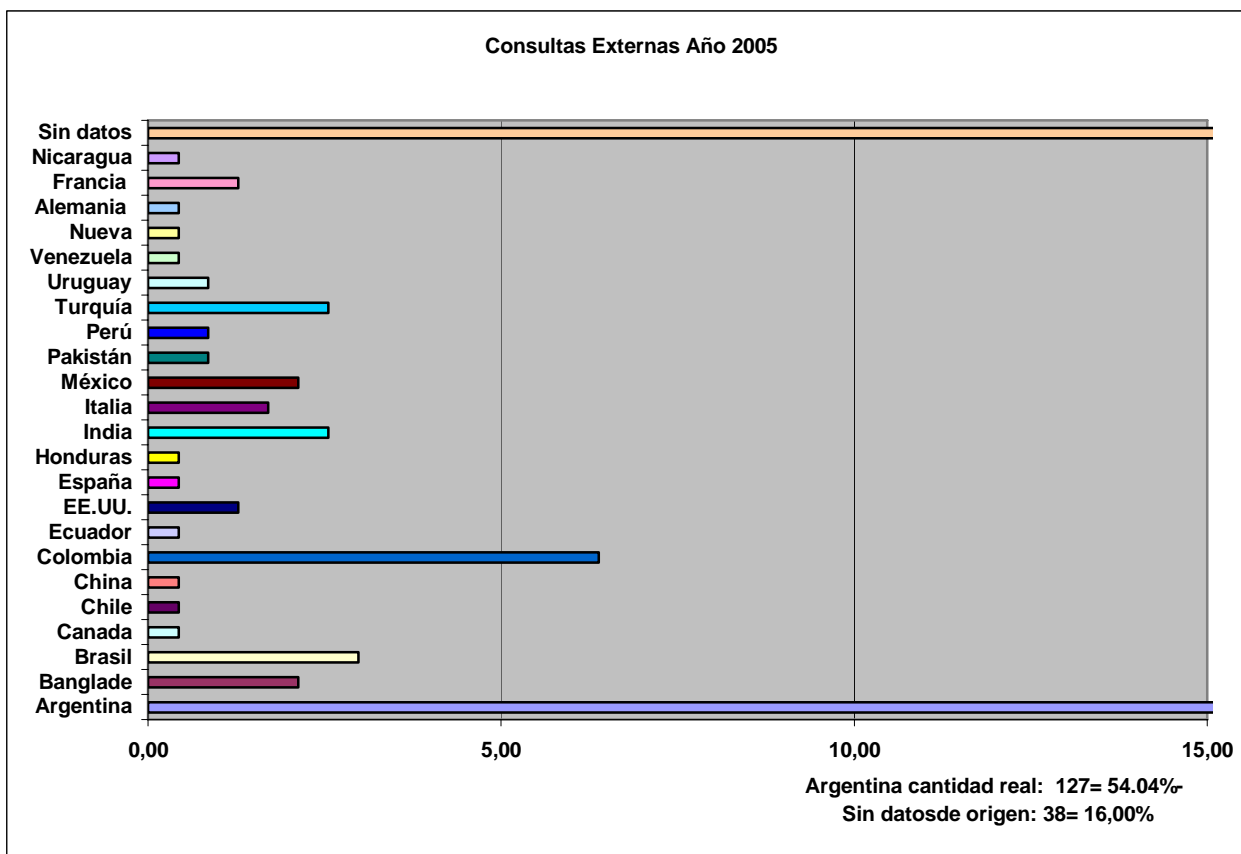
Fuente: CNCE

Principales temas de consulta



Durante 2005 la mayoría de las consultas provinieron de organismos/entidades/personas de Argentina, seguidos por Colombia, y con menor participación Bangladesh, India, México y Turquía.

Consultas externas del año 2005, clasificadas por país de origen



El servicio de **Traducciones** tiene a cargo la versión en inglés de la página de Internet de la Comisión y su actualización. Asimismo, se realizan traducciones de documentos específicos requeridos por el Directorio y el personal de la CNCE, del español al inglés y viceversa, así como también de la correspondencia diaria.

Durante el 2005 se ha realizado la traducción al inglés de la reseña del Informe Anual 2004 de la Comisión y de la publicación "Estimación de elasticidades precio de la demanda argentina de importaciones desde los Estados Unidos y la Unión Europea" elaborado por la Gerencia de Análisis de la Competencia y del Comercio Internacional (GACCI). Asimismo, esta área ha traducido los documentos elaborados por la CNCE para presentar en el Grupo de Negociación sobre Normas de la OMC, sobre los siguientes temas: norma del derecho inferior; determinación de daño; solución de diferencias; importaciones insignificantes; producto considerado; procedimientos luego de la apertura; representatividad; plazos; definición de rama de producción nacional; notificaciones antes de la apertura; cierre de

investigaciones; requisitos para la apertura; partes interesadas; daño y causalidad; pruebas; notificaciones; explicación de las determinaciones; importaciones en condiciones de dumping; revisiones por extinción y recurrencia de daño. Respecto de la correspondencia, se destacan las cartas de presentación de las nuevas autoridades, el ofrecimiento de convenio de cooperación mutua a organismos homólogos, y las notas preparatorias para un evento con funcionarios egipcios a realizarse en el 2006.

El horario de atención al público del Área de Biblioteca y del Centro de Documentación es de 10 a 18 hs. Las consultas telefónicas pueden hacerse al: [4348-1724/1731](tel:4348-1724/1731). La dirección de correo electrónico para efectuarlas es cnce@mecon.gov.ar. Para consultar la biblioteca dirigirse a la dirección de correo electrónico biblioteca-cnce@mecon.gov.ar y para consultar la base bibliográfica on-line dirigirse a: <http://cdi.mecon.gov.ar/isiswww/cnce/index.html>

ACCIONES Y TAREAS

DETERMINACIÓN DE LA CNCE EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIÓN Y SALVAGUARDIA

En esta sección se presenta una síntesis de las determinaciones adoptadas por el Directorio de la Comisión, en el marco de su competencia, durante el año 2005. Según las funciones asignadas por los Decretos N° 766/94, 1059/96 y 1326/98 y la Resolución ex SICyM N° 826/99, la Comisión conduce las investigaciones y efectúa las determinaciones sobre el daño causado a la producción nacional en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (dumping y subvenciones) y en oportunidad de evaluarse la aplicación de medidas de salvaguardias. También analiza el daño en las revisiones o exámenes de las medidas vigentes y en la evaluación de los compromisos de precios.

En 2005 se recibieron dieciséis nuevas solicitudes de investigación, haciendo un total de 239 desde su creación. A continuación se presenta un Cuadro con una síntesis de las determinaciones realizadas en 2005 por la CNCE. >>>[Anexo](#)

Determinaciones CNCE(*)	Cantidad 2005
Existencia de producto similar nacional	7
Análisis de procedencia de apertura de investigación por daño causado por las importaciones	14
De relación de causalidad previa a la apertura	11
Preliminar de daño	5
De relación de causalidad preliminar	4
Det. final de daño	9
Final de causalidad	5
Análisis de compromiso de precios	2
Solicitudes 2004	16
Total de solicitudes 1995-2005	239

(*) Incluye solicitudes de revisión

De las solicitudes recibidas, cinco correspondieron a solicitudes de revisión de derechos antidumping, diez a solicitudes de aplicación de medidas antidumping y un pedido de aplicación de medidas de salvaguardia. El Directorio de la CNCE efectuó siete determinaciones acerca de la existencia de un producto similar nacional, catorce análisis de procedencia de apertura de investigación desde el punto de vista del daño causado por las importaciones y once determinaciones de relación de causalidad previa a la apertura. Efectuó cinco determinaciones preliminares de daño y cuatro de relación de causalidad preliminar.

También realizó nueve determinaciones finales de daño y cinco determinaciones de causalidad final. En el mismo año se analizaron dos compromisos de precios.

Los alcances de las decisiones del Directorio, luego de la apertura de una investigación, son los siguientes:

a) **Determinación preliminar de daño**

- **Positiva:** es aquella en la que preliminarmente y con la información disponible hasta ese momento, la Comisión determina la existencia de daño a causa de las importaciones en condiciones de dumping o de subvención, habilitando la imposición de medidas provisionales cuando la autoridad de aplicación las juzga necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación. En las investigaciones tendientes a la aplicación de medidas de salvaguardia, cuando existiesen circunstancias críticas en las que cualquier demora en la adopción de una medida provisional entrañaría un daño difícilmente reparable; esta determinación se efectúa en oportunidad de evaluarse la apertura de investigación.

En aquellas investigaciones en las que se presentan ciertas complejidades (como, por ejemplo, respecto a la definición del producto o ramas de producción atomizadas), la Comisión, a pesar de existir pruebas respecto del daño a causa de las importaciones objeto de dumping o subvención, recomienda avanzar hacia la etapa final de la investigación sin imposición de medidas provisionales, a fin de profundizar el análisis correspondiente.

- **Negativa:** es aquella en la que se concluye que no existen pruebas suficientes del daño a causa de las importaciones objeto de dumping o subvención que justifiquen la continuación de la investigación, recomendándose, en consecuencia, el cierre de la misma.

b) **Determinación preliminar de causalidad**

Efectuada una determinación preliminar positiva de daño y de existir un informe que determine preliminarmente en forma positiva la existencia de precios de dumping o de subvenciones en las importaciones investigadas, se realiza una determinación tendiente a evaluar la existencia o no de causalidad entre ambos elementos. Esta determinación puede ser:

- **Positiva:** si se considera que la información preliminarmente disponible permite suponer la existencia de una relación causal entre el dumping o la subvención, por un lado, y el daño, por el otro.
- **Negativa:** es aquella en la que se concluye que no existe relación causal entre el dumping o la subvención y los indicios de daño y, por ende, la investigación debe finalizar.

c) **Causalidad preliminar**

- **Negativa:** es aquella en la que se determina que el daño encontrado preliminarmente es causado por otros factores distintos de la práctica desleal.

d) **Determinación final de daño**

- **Positiva:** es aquella en la cuál se concluye definitivamente que la rama de producción nacional sufre un daño a causa de las importaciones investigadas.
- **Negativa:** es aquella en la que se determina que la industria nacional no sufre daño causado por las importaciones investigadas.

e) **Determinación final de causalidad**

- **Positiva:** concluye que existe una relación causal entre el dumping o la subvención, por un lado, y el daño causado por las importaciones, por el otro.
- **Negativa:** es aquella en la que se determina que el daño que sufre la industria es causado por otros factores distintos del dumping o la subvención.

f) **Determinación de daño en los casos de revisión de medidas**

Los procedimientos de revisión tienen por objeto analizar la necesidad de mantener el derecho para neutralizar la práctica desleal o, si resulta procedente, suprimirlo o modificarlo, ya sea durante el período de aplicación de la medida o al finalizar el plazo de vigencia fijado originalmente.

- **Positiva:** concluye que la supresión o modificación (o ambos aspectos) del derecho daría lugar a que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse.
- **Negativa:** concluye que la supresión o modificación del derecho no daría lugar a que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse.

A continuación se presentan las determinaciones del año 2005 clasificadas según el tipo de práctica y de decisión, e identificando el producto sujeto a investigación. En el [Anexo](#), se presentan las Normas emanadas de las autoridades competentes (Ministro o Secretario) durante el año 2005.

DUMPING

Durante el año 2005, se efectuaron en el ámbito de la Comisión las siguientes determinaciones, cuyo texto resumido podrá leerse a continuación:

Determinaciones preliminares

Daño

Acta CNCE	Producto	Fecha
1063	<i>"Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración"</i>	01/02/05
1071	<i>"Disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A"</i>	01/04/05
1081	<i>"Tereftalato de polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g"</i>	12/05/05
1098	<i>"Plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio"</i>	07/09/05
1116	<i>"Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación" y "Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma DIN 345, IRAM 5076 de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química"</i>	22/11/05

[Arriba](#)

“Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración”

Práctica desleal: Dumping.
Origen del producto investigado: República de la India
Acta Directorio **CNCE: N° 1063**
Fecha: 1 de febrero de 2005.

CONCLUSIONES: La Comisión determinó preliminarmente que la rama de producción nacional de cipermetrina sufría daño importante causado por las importaciones originarias de la República de la India, y dado el margen preliminar de dumping, esta Comisión consideró que el daño a la rama de producción nacional fue originado por la presencia de importaciones con el mencionado dumping, estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos.

[Arriba](#)

“Disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A”

Práctica desleal: Dumping
Origen del producto investigado: República Popular China
Acta Directorio **CNCE: N° 1071**
Fecha: 1 de abril de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó preliminarmente que existe daño a la rama de producción nacional de disyuntores termomagnéticos para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A, en los términos del Acuerdo. Sin perjuicio de ello, esta Comisión consideró que no se encontraban reunidos los requisitos establecidos por el Artículo 7 Numeral 1iii) del Acuerdo sobre dumping, por lo que correspondía continuar con la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas provisionales.

[Arriba](#)

“Tereftalato de polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g”

Práctica desleal: Dumping
Origen del producto investigado: República de Corea, República de Taiwán y República Federativa del Brasil
Acta Directorio **CNCE: N° 1081**
Fecha: 12 de mayo de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó preliminarmente que las importaciones de tereftalato de polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g, que ingresaban por la posición arancelaria NCM 3907.60.00 (SIM 112M), originarias de la República Federativa del Brasil tenían la entidad suficiente para causar daño importante a la rama de la industria nacional del producto

similar. Sin embargo, fue opinión de esta Comisión que no se profundizaría el daño a la rama durante la etapa final de la investigación.

Por otra parte, dados los indicadores de las importaciones de PET originarias de la República de Corea y de la República de Taiwán, tanto en valores absolutos como relativos al consumo aparente, la Comisión concluyó que no están reunidos los requisitos establecidos por el Acuerdo para determinar que eran causantes de daño importante a la industria nacional de la rama del producto similar.

[Arriba](#)

“Plaguicida sólido fumigante a base de Fosforo de Aluminio”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1098**

Fecha: 7 de septiembre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que se encontraban reunidas las suficientes pruebas que permitían determinar preliminarmente la existencia de daño a la rama de producción nacional de plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio causada por las importaciones originarias de la República de la India, en los términos establecidos por el Acuerdo.

[Arriba](#)

“Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación” y “Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma DIN 345, IRAM 5076 de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1116**

Fecha: 22 de noviembre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó preliminarmente que existía daño a la rama de producción nacional de brocas DIN 338 originarias de la India, en los términos del Acuerdo.

Respecto a las brocas DIN 345, la Comisión concluyó que no existían suficientes alegaciones de daño que justificaran, en el ámbito de su competencia, la continuidad del procedimiento, por lo que consideró que correspondía el cierre de la investigación para este tipo de brocas, según lo establecido en la primera parte del párrafo 8 del Artículo 5 del Acuerdo.

[Arriba](#)

Causalidad

Acta CNCE	Producto	Fecha
1077	<i>“Disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A”</i>	25/04/05
1084	<i>“Tereftalato de polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g”</i>	27/05/05
1106	<i>“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio”</i>	11/10/05
1123	<i>“Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación 1[4] y Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química”</i>	14/12/05

“Disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A”

Práctica desleal: Dumping.

Origen del producto investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1077**

Fecha: 25 de abril de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó preliminarmente que existía relación de causalidad entre el dumping determinado preliminarmente en las importaciones de disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A”, originarias de la República Popular China y el daño a la rama de producción nacional del producto similar, considerando pertinente continuar con la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas provisionales.

[Arriba](#)

“Tereftalato de polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g”

Práctica desleal: Dumping.

Origen del producto investigado: República de Corea, República de Taiwán y la República Federativa del Brasil

Acta Directorio **CNCE: N° 1084**

Fecha: 27 de mayo de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó preliminarmente que existía relación de causalidad entre el dumping determinado preliminarmente en las importaciones de tereftalato de polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e

inferior o igual a 0,86 dl/g, que ingresaban por la posición arancelaria NCM 3907.60.00 (SIM 112M), originarias de la República Federativa del Brasil y el daño a la rama de producción nacional del producto similar, considerando que debía continuarse con la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas provisionales.

[Arriba](#)

“Plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1106**

Fecha: 11 de octubre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó preliminarmente que existía relación de causalidad entre el dumping determinado preliminarmente en las importaciones de plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio, originarias de la República de la India y el daño a la rama de producción nacional del producto similar, considerando que debía continuarse con la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas provisionales.

[Arriba](#)

“Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación²[4] y Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1123**

Fecha: 14 de diciembre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó preliminarmente que existía relación de causalidad entre el dumping determinado preliminarmente en las importaciones de brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación, originarias de la República de la India y el daño a la rama de producción nacional del producto similar, considerando que debía continuarse con la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas provisionales.

Respecto de las brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 ó similar composición química, originarias de la República de la India, se recomendó **el cierre de la investigación**, sin imposición de medidas.

[Arriba](#)

Determinaciones finales

Daño

Acta CNCE	Producto	Fecha
1062	<i>“Aparatos receptores de televisión color, incluidos los que disponen de función PIP (Picture in Picture) y excluidos a los denominados aparatos combinados que presentan en la misma envoltura el receptor de televisión más un aparato de registro o reproducción de imagen y/o sonido”</i>	20/01/05
1068	<i>“Gafas de sol”</i>	21/03/05
1069	<i>“Tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster”</i>	29/03/05
1088	<i>“Artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés”</i>	06/07/05
1124	<i>“Productos de lana de vidrio aglomerados con resinas fenólicas termoendurecibles, con o sin revestimiento”</i>	29/12/05
1101	<i>“Rodamientos de bolas radiales de una (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre treinta milímetros (30 mm) y ciento veinte milímetros (120 mm)”</i>	23/09/05
1105	<i>“Productos laminados planos de hierro o acero sin alear”</i>	11/10/05
1115	<i>“Plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio”</i>	07/11/05
1117	<i>“Equipos acondicionadores de aire”</i>	22/11/05

“Aparatos receptores de televisión color, incluidos los que disponen de función PIP (Picture in Picture) y excluidos a los denominados aparatos combinados que presentan en la misma envoltura el receptor de televisión más un aparato de registro o reproducción de imagen y/o sonido”

Práctica desleal: Salvaguardia
Acta Directorio **CNCE: N° 1062**
Fecha: 20 de enero de 2005.

CONCLUSIONES: La Comisión determinó que, en base al análisis efectuado de la información obrante en el expediente, las importaciones provenientes de la Zona Franca de Manaos tuvieron una evolución capaz de producir daño grave a la industria local de “aparatos receptores de televisión color, incluidos los que disponen de función PIP (Picture in Picture) y excluidos a los denominados aparatos combinados que presentan en la misma envoltura el receptor de televisión más un aparato de registro o reproducción de imagen y/o sonido”.

Arriba

“Gafas de sol constituidas por una montura, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados y un par de lentes de color,

filtrantes, de vidrio o de material plástico; los armazones o monturas, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con o sin lentilla para evitar deformaciones de estructura; y las gafas constituidas por una montura, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con lentes graduadas incorporadas, exceptuando aquellas cuyo frente esté inyectado o premoldeado en una única pieza la que constituye las lentes y el elemento que las sostiene”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1068**

Fecha: 21 de marzo de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determina que las importaciones de gafas de sol constituidas por una montura, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados y un par de lentes de color, filtrantes, de vidrio o de material plástico; los armazones o monturas, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con o sin lentilla para evitar deformaciones de estructura; y las gafas constituidas por una montura, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con lentes graduadas incorporadas, exceptuando aquellas cuyo frente esté inyectado o premoldeado en una única pieza la que constituye las lentes y el elemento que las sostiene, originarias de la República Popular China causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar.

[Arriba](#)

“Tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster, teñidos, puros (incluida la mezcla de filamentos texturizados y lisos de poliéster cuando ninguno de ellos sea mayor al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso del tejido), de ligamentos tafetán, sarga u otros, en sus cuatro subgrupos: Tejidos teñidos de nylon u otras poliamidas”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República de Corea, de la República de Indonesia, Malasia y del Reino de Tailandia

Acta Directorio **CNCE: N° 1069**

Fecha: 29 de marzo de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que las importaciones de tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster, teñidos, puros (incluida la mezcla de filamentos texturizados y lisos de poliéster cuando ninguno de ellos sea mayor al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso del tejido), de ligamentos tafetán, sarga u otros, en sus cuatro subgrupos: Tejidos teñidos de nylon u otras poliamidas de la República de Corea, de la República de Indonesia y del Reino de Tailandia; Tejidos teñidos de poliéster texturizado de la República de Corea, de Malasia y del Reino de Tailandia; Tejidos teñidos de poliéster liso de la República de Corea y de la República de Indonesia y Tejidos teñidos de poliéster mezcla de la República de Corea, de Malasia y de la República de Indonesia, causaban daño importante a la industria nacional del producto similar.

[Arriba](#)

“Artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República Federativa del Brasil y República Oriental del Uruguay.

Acta Directorio **CNCE: N° 1088**

Fecha: 6 de julio de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que las importaciones de “artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés”, originarias de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, causaban daño importante a la industria nacional del producto similar.

[Arriba](#)

“Productos de lana de vidrio aglomerados con resinas fenólicas termoendurecibles, con o sin revestimiento”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República de Sudáfrica

Acta Directorio **CNCE: N° 1124**

Fecha: 29 de diciembre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, toda vez que subsistían las causas que dieron origen al daño importante determinado por las importaciones objeto de medidas y que respecto a las mismas la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó la existencia de probable recurrencia del dumping, resultaba necesario el mantenimiento de la medida antidumping vigente.

[Arriba](#)

“Rodamientos de bolas radiales de una (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre treinta milímetros (30 mm) y ciento veinte milímetros (120 mm)”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1101**

Fecha: 23 de septiembre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión concluyó que se encontraban reunidas las condiciones que permiten determinar que, en ausencia de las medidas, el daño podría continuar o repetirse.

[Arriba](#)

“Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm.), laminados en caliente, producidos por un laminador continuo, sin chapar ni revestir, de espesor inferior o igual a DOCE COMA SIETE MILÍMETROS (12,7 mm.), en su forma de presentación original (enrollados) o en láminas que provengan del corte de estas bobinas, con las excepciones de las calidades para fabricar caños soldados bajo normas del AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE, los desbastes de rollos (coils) para relaminar en frío y los

LAC3[1] con contenido de carbono superior o igual al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%)”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: Federación de Rusia, Ucrania y República Federativa del Brasil

Acta Directorio **CNCE: N° 1105**

Fecha: 11 de octubre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, desde el punto de vista de su competencia, se encontraban reunidas las condiciones para determinar que en ausencia de las medidas el daño podría continuar o repetirse.

[Arriba](#)

“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1115**

Fecha: 7 de noviembre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, desde el punto de vista de su competencia, se encontraban reunidas las condiciones para determinar que en ausencia de las medidas el daño podría continuar o repetirse.

[Arriba](#)

“Equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora, versión frío solo o frío- calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire, de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1117**

Fecha: 22 de noviembre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, desde el punto de vista de su competencia, se encontraban reunidas las condiciones para determinar que en ausencia de las medidas el daño podría continuar o repetirse.

[Arriba](#)

Causalidad

Acta CNCE	Producto	Fecha
1074	<i>"Tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster, teñidos, puros (incluida la mezcla de filamentos texturizados y lisos de poliéster cuando ninguno de ellos sea mayor al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso del tejido), de ligamentos tafetán, sarga u otros, en sus cuatro subgrupos: Tejidos teñidos de nylon u otras poliamidas"</i>	13/04/05
1082	<i>"Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas"</i>	06/05/05
1085	<i>"Gafas de sol constituidas por una montura, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados y un par de lentes de color, filtrantes, de vidrio o de material plástico; armazones o monturas, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con o sin lentilla para evitar deformaciones de estructura; y gafas constituidas por una montura de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con lentes graduadas incorporadas"</i>	06/06/05
1119	<i>"Artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés"</i>	24/11/05
1121	<i>"Productos laminados planos de hierro o acero sin alear"</i>	24/11/05
1124	<i>"Productos de lana de vidrio aglomerados con resinas fenólicas termoendurecibles, con o sin revestimiento"</i>	29/12/05

"Tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster, teñidos, puros (incluida la mezcla de filamentos texturizados y lisos de poliéster cuando ninguno de ellos sea mayor al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso del tejido), de ligamentos tafetán, sarga u otros, en sus cuatro subgrupos: Tejidos teñidos de nylon u otras poliamidas"

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República de Corea, República de Indonesia, Malasia y Reino de Tailandia

Acta Directorio **CNCE: N° 1074**

Fecha: 13 de abril de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, por los efectos del dumping, las operaciones de exportación hacia la República Argentina de tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster, teñidos, puros (incluida la mezcla de filamentos texturizados y lisos de poliéster cuando ninguno de ellos sea mayor al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso del tejido), de ligamentos tafetán, sarga u otros, en sus cuatro subgrupos: Tejidos teñidos de nylon u otras poliamidas de la República de Indonesia y del Reino de Tailandia; Tejidos teñidos de poliéster texturizado del Reino de Tailandia y de Malasia; Tejidos teñidos de poliéster liso de la

República de Corea y de la República de Indonesia y Tejidos teñidos de poliéster mezcla de la República de Corea y de la República de Indonesia, causaban daño importante a la industria nacional del producto similar.

[Arriba](#)

“Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas”

Práctica desleal: Dumping.

Origen del producto investigado: República Federativa del Brasil

Acta Directorio **CNCE: N° 1082**

Fecha: 6 de mayo de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, por los efectos del dumping, las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas” de la República Federativa del Brasil, causaban daño importante a la industria nacional del producto similar. En consecuencia, se encontraban reunidos los elementos para proceder a la imposición de derechos finales de los que deberán exceptuarse lo dispuesto por las Resoluciones MEyP Nos. 81/05 y 161/05, en relación con los compromisos de precios aprobados para las empresas DALBOR INDUSTRIA E COMERCIO, INDUSTRIA LEVORIN S.A. y PIRELLI PNEUS S.A.

[Arriba](#)

“Gafas de sol constituidas por una montura, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados y un par de lentes de color, filtrantes, de vidrio o de material plástico; armazones o monturas, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con o sin lentilla para evitar deformaciones de estructura; y gafas constituidas por una montura de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con lentes graduadas incorporadas”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1085**

Fecha: 6 de junio de 2005.

CONCLUSIÓN: 1°.- La Comisión determinó que, por los efectos del dumping, las importaciones de “gafas de sol constituidas por una montura, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados y un par de lentes de color, filtrantes, de vidrio o de material de plástico”, originarias de la República Popular China, eran causa de daño importante a la industria nacional y que se encontraban reunidos los requisitos legales para la imposición de medidas definitivas.

2°.- La Comisión determinó, por las razones expuestas en la Sección II del Acta N°1085/2005, que no existía relación de causalidad entre las importaciones de armazones o monturas, de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con o sin lentilla para evitar deformaciones de estructura y para las gafas constituidas por una montura de metal, de plástico o de ambos materiales combinados, con lentes graduadas, exceptuando aquellas cuyo frente esté inyectado o premoldeado en una única pieza la que constituye las lentes y el elemento que las sostiene, originarias de la República Popular China, y el daño referenciado en el Acta N° 1068; no

encontrándose, en consecuencia, reunidos los requisitos legales para la imposición de medidas definitivas.

[Arriba](#)

“Artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República Federativa del Brasil y República Oriental de Uruguay.

Acta Directorio **CNCE: N° 1119**

Fecha: 24 de noviembre de 2005

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, por los efectos del dumping, las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés” originarias de la República Oriental del Uruguay y de la República Federativa del Brasil eran causa de daño importante a la industria nacional del producto similar. En consecuencia, se encontraban reunidos los elementos para proceder a la imposición de derechos finales.

[Arriba](#)

“Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm.), laminados en caliente, producidos por un laminador continuo, sin chapar ni revestir, de espesor inferior o igual a DOCE COMA SIETE MILÍMETROS (12,7 mm.), en su forma de presentación original (enrollados) o en láminas que provengan del corte de estas bobinas, con las excepciones de las calidades para fabricar caños soldados bajo normas del AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE (API), los desbastes de rollos (coils) para relaminar en frío y los LAC con contenido de carbono superior o igual al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%), en peso, entendiéndose como producto fabricado por un laminador continuo, a aquel que tenga un ancho de hasta MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILÍMETROS (1870 mm.)”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: originarias de la República Federativa del Brasil, Federación de Rusia y Ucrania

Acta Directorio **CNCE: N° 1121**

Fecha: 24 de noviembre de 2005.

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, toda vez que subsistían las causas que dieron origen al daño importante determinado por las importaciones objeto de medidas y que respecto a las mismas la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó la existencia de probable recurrencia del dumping, resultaba necesario la prórroga de la medida antidumping vigente.

[Arriba](#)

“Productos de lana de vidrio aglomerados con resinas fenólicas termoendurecibles, con o sin revestimiento”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto investigado: República de Sudáfrica

Acta Directorio **CNCE: N° 1124**

Fecha: 29 de diciembre de 2005

CONCLUSIÓN: La Comisión determinó que, toda vez que subsistían las causas que dieron origen al daño importante determinado por las importaciones objeto de medidas y que respecto a las mismas la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó la existencia de probable recurrencia del dumping, resultaba necesario el mantenimiento de la medida antidumping vigente.

[Arriba](#)

Análisis de compromiso de precios

Acta CNCE	Producto	Fecha
1092	<i>“Tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster”</i>	25/04/05
1086	<i>“Tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster”</i>	22/06/05

“Tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster, teñidos, puros (incluida la mezcla de filamentos texturizados y lisos de poliéster cuando ninguno de ellos sea mayor al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso del tejido), de ligamentos tafetán, sarga u otros, en sus cuatro subgrupos: Tejidos teñidos de nylon u otras poliamidas de la República de Indonesia y del Reino de Tailandia; Tejidos teñidos de poliéster texturizado del Reino de Tailandia y Malasia; Tejidos teñidos de poliéster liso de la República de Corea y de la República Indonesia y Tejidos teñidos de poliéster mezcla de la República de Corea y de la República de Indonesia”

Práctica desleal: Dumping

Acta Directorio **CNCE: N° 1092**

Fecha: 18 de julio de 2005.

CONCLUSIONES: Atento al examen efectuado, la Comisión, desde el punto de vista de su competencia, no tuvo objeciones que formular a la propuesta de compromiso de precios presentada en los Expedientes de fecha 8 de Julio y 14 de julio de 2005 (N° S01:0221063/2005 y S01:0227277/2005)

[Arriba](#)

“Tejidos planos de filamentos sintéticos de poliamida o poliéster, teñidos, puros (incluida la mezcla de filamentos texturizados y lisos de poliéster cuando ninguno de ellos sea mayor al OCHENTA Y CINCO

POR CIENTO (85%) en peso del tejido), de ligamentos tafetán, sarga u otros”

Práctica desleal: Dumping

Acta Directorio **CNCE: N° 1086**

Fecha: 22 de junio de 2005.

CONCLUSIONES: Atento al examen efectuado, la Comisión, desde el punto de vista de su competencia, concluyó que la propuesta de compromiso de precios presentada por las firmas exportadoras de Corea del Sur Seokwang Trade, Seongan, Overseas, Seoyang Industry, Weulhwa, Hankuk Sintético y Modacrea Inc., por las razones expuestas en el Acta, no resultaba factible a los efectos de reparar el daño.

[Arriba](#)

AUDIENCIAS PÚBLICAS

En el marco de las investigaciones por dumping, subvención y salvaguardia la Comisión realiza diversas reuniones con las partes. Entre dichas reuniones se encuentran las Audiencias Públicas que, en general, se realizan una vez concluida la etapa de investigación y a las que se convoca mediante publicaciones en el Boletín Oficial. La Comisión cuenta con un "Reglamento de Audiencias" [ver Reglamento](#)

Durante 2005 no se registraron Audiencias Públicas en la CNCE.

BARRERAS A LAS EXPORTACIONES ARGENTINAS

En el marco del programa de actividades de la Comisión, durante el año 2005 la Gerencia de Análisis de la Competencia y del Comercio Internacional –GACCI- se abocó a la tarea de actualización de la Base de Barreras a las Exportaciones Argentinas de la CNCE. En tal sentido, se relevaron los aranceles de los países y regiones que forman parte de la Base: Estados Unidos, Canadá, México, Unión Europea, Chile, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela.

La Base de Barreras de la CNCE es fuente de consulta para los sectores privado y público, tanto de utilidad para los exportadores como para los funcionarios que participan de las negociaciones comerciales que encara nuestro país. La GACCI atendió la siguiente cantidad de pedidos de información relacionados con las barreras que se imponen a nuestros productos, distribuidas por mercados:

Mercado	Cantidad de Pedidos
Bolivia	30
Ecuador	28
Colombia	29
Venezuela	30
Perú	32
Unión Europea	74
Estados Unidos	58
México	44
Chile	35
Canadá	32
Total	392

Las consultas respondidas en 2005 registraron un aumento de 28% respecto de las realizadas en 2004, abarcando una importante cantidad de subpartidas del Sistema Armonizado. El 88% de las consultas provinieron del sector privado, en tanto que el 12% fueron del sector público.

En agosto de 2005 la CNCE firmó con la Fundación EXPORT-AR un convenio de cooperación mediante el cual la CNCE facilita a la comunidad empresarial a través de EXPORT-AR, información contenida en la base de barreras, en tanto que la Fundación colabora en la actualización y profundización de la base mediante información que recaba en las empresas con las que se vincula. A la GACCI le cupo participar activamente en la realización de los contactos técnicos entre ambas instituciones y la exposición en un seminario con las empresas participantes de la Feria Internacional ANUGA 2005.

Se elaboró y presentó en la Reunión de Expertos en Metodologías, Clasificación, Cuantificación e Impacto sobre el Desarrollo de las Barreras No Arancelarias organizado en Ginebra por la UNCTAD, el informe "International Trade Commission of Argentina: Its Experience with Non-Tariff Measures – Contribution Paper for Expert Meeting on Methodologies, Classifications, Quantifications and Development Impacts of Non-Tariff Barriers". En dicho evento se expusieron las experiencias de la CNCE en el tratamiento de las barreras no arancelarias a las exportaciones argentinas en el marco del desarrollo de la Base de Barreras, asimismo se recogieron experiencias de otros países y de expertos internacionales o regionales como OMC, UNCTAD, Banco Mundial, ITC, FMI, ALADI, SIECA, FAO, BID y OECD. En dicho evento pudo apreciarse que con la excepción de Estados Unidos y la Unión Europea, Argentina es el único país que tiene un relevamiento y sistematización de las barreras no arancelarias en forma de base de datos.

Finalmente, en lo que respecta a los estudios especiales realizados por la GACCI, en 2005 se efectuó una "Estimación de la sensibilidad de las exportaciones argentinas a derechos antidumping en los Estados Unidos", a partir de ese tipo de medidas impuestas por dicho país a la Argentina. La estimación resultó en una alta sensibilidad frente a cambios en el arancel, para los productos correspondientes a los casos analizados.

[Demostración Base de Barreras](#)

UNIDAD DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (USI)

Durante 2005 la Unidad de Sistematización de la Información (USI) continuó ampliando las bases de datos contenidas en su página Web, denominada "USIWEB", y mejorando las metodologías de búsqueda así como también la presentación de la información. De este modo, se llevó a cabo un importante trabajo de manejo de bases de datos, programándose nuevas modificaciones y actualizaciones y diseñándose nuevas consultas y formularios de resultados.

La mencionada página Web, de uso interno, contiene información de interés para la CNCE proveniente de diferentes foros, tales como:

- 1- la Organización Mundial del Comercio (OMC) en lo referido a los comités que tratan temas de dumping, subvenciones y salvaguardias, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) y las negociaciones que están teniendo lugar en el marco de la denominada Ronda Doha,

- 2- el MERCOSUR, tanto en lo referido a la legislación emanada de los grupos o comités, como también los laudos arbitrales y los Acuerdos con terceros países;
- 3- la legislación e información sobre investigaciones relativas a más de treinta países miembros de la OMC, y
- 4- los trabajos especiales sobre temas solicitados por las distintas áreas de la CNCE para su tratamiento y análisis, como el tratamiento de la confidencialidad y el interés público, entre otros.

Además de los usuarios que obtienen información navegando la USIWEB, la USI recibe consultas específicas del resto de las áreas de la CNCE, que implican una tarea de investigación. En esos casos, no sólo se responde al área que realizó la consulta, sino que además, los resultados obtenidos se sistematizan y se incorporan a las bases de datos ya existentes.

A continuación se presentan algunos ejemplos de informes que pueden realizarse con la información sistematizada. Estos ejemplos fueron seleccionados para esta Sección del Informe Anual 2005, de modo de aportar alguna clase de información que pueda ofrecer interés para los lectores:

En el caso de la OMC, se presentan las investigaciones tendientes a la aplicación de derechos antidumping y compensatorios que enfrenta Argentina en el resto del mundo y los documentos presentados por los países miembros ante el Grupo de Reglas de ese organismo.

Respecto del MERCOSUR

Casos contra Argentina: Con la información obtenida de las notificaciones de los Miembros a los distintos Comités de la OMC, denominados Informes Semestrales, en los cuales cada país informa de la apertura de investigaciones y/o aplicaciones de medidas a otros Miembros, los productos alcanzados y las fechas de vigencia de las medidas, se elaboró el siguiente informe sobre las medidas antidumping, compensatorias y por salvaguardias que enfrenta Argentina.

Respecto de las medidas antidumping, en la tabla siguiente se presentan las medidas antidumping vigentes contra Argentina al 31-12-2005 (última fecha disponible).

Medidas antidumping vigentes al 31-12-2005 contra Argentina, notificadas por los Miembros a la OMC:

Miembro informante	Brasil	Canadá	Estados Unidos	Perú	Tailandia	Total general
Aceites vegetales refinados de soja, girasol y/o sus mezclas				1		1
Alambre de púas y cables de acero sin púas			1			1
Artículos tubulares para campos petrolíferos			1			1
Fosfato cálcico monobásico hidratado	1					1
Leche	1					1
Miel			1			1
Productos planos de acero al carbono laminados en caliente			1			1
Productos planos laminados en caliente enrollados y sin enrollar					1	1
Resinas de tereftalato de polietileno	1					1
Tuberías soldadas de acero al carbono		1				1
Tuberías y tubos soldados de acero al carbono, de sección rectangular, de poco espesor			1			1
Tubos corrientes y de presión, de acero al carbono y de acero aleado, de pequeño diámetro, de sección circular, sin costura			1			1
Total general	3	1	6	1	1	12

Como puede observarse, Argentina enfrenta 12 medidas antidumping, 3 aplicadas por Brasil a las exportaciones de fosfato cálcico monobásico hidratado, leche y resinas de tereftalato de polietileno; 6 medidas antidumping aplicadas por Estados Unidos sobre alambre de púas y cables de acero sin púas, artículos tubulares para campos petrolíferos, miel, productos planos de acero al carbono laminados en caliente, tuberías y tubos soldados de acero al carbono, de sección rectangular, de poco espesor y tubos corrientes y de presión, de acero al carbono y de acero aleado, de pequeño diámetro, de sección circular, sin costura. Los tres casos restantes corresponden a medidas antidumping sobre tuberías soldadas de acero al carbono aplicadas por

Canadá, aceites vegetales refinados de soja, girasol y/o sus mezclas exportadas a Perú y productos planos laminados en caliente enrollados y sin enrollar aplicadas por Tailandia.

Asimismo, se notificaron cuatro aperturas de investigaciones antidumping contra Argentina durante 2005: resinas de policarbonato de Brasil, vasos de polypapel y carburo de calcio de Perú y aceite de girasol de Sudáfrica.

En cuanto a las subvenciones, Argentina enfrenta dos medidas compensatorias aplicadas por Estados Unidos: para miel y productos planos de acero al carbono, laminados en caliente. Ambos casos fueron aplicados en simultaneidad con una medida antidumping.

Las medidas de salvaguardia se notifican a la OMC una vez al año, la tabla que se presenta a continuación fue elaborada a noviembre de 2005 (última fecha disponible).

Medidas de salvaguardia vigentes a noviembre de 2005 notificadas a la OMC:

Miembro informante	Bra sil	Bul garia	Chi le	Cos ta Rica	Egip- to	Filipi nas	India	In done sia	Jor da nia	Mol dova	Tur quía	U nión Euro pea	Ve- ne- zuela	Total Ge neral
Acetona							1							1
Arroz				1										1
Artículos para el servicio de mesa de cerámica								1						1
Azúcar										1				1
Baldosas de cerámica						1								1
Cemento Portland gris						1								1
Cintas magnéticas									1					1
Cloruro de metileno							1							1
Cocos	1													1
Epiclorhidrina							1							1
Espejos de vidrio						1								1
Fenol							1							1
Fósforos de seguridad					1									1
Fregaderos (piletas de lavar) (Aparatos sanitarios)									1					1
Galletas / chocolates									1					1
Harina de trigo			1											1
Insecticidas									1					1
Juguetes	1													1
Lámparas fluorescentes ordinarias					1									1
Leche en polvo					1									1
Mandarinas												1		1
Negro de carbón							1							1
Negro de humo de acetileno							1							1
Neumáticos (lantas neumáticas)													1	1
Nitrato de amonio		1												1
Óxido férrico gamma/óxido magnético de hierro							1							1
Pastas alimenticias									1					1
Perfiles de hierro o acero en "U"													1	1
Placas y baldosas de cerámica									1					1
Poliol en planchas							1							1
Propilenglicol							1							1
Tapones corona		1												1
Tierras y arcillas activadas											1			1
Vidrio estampado						1								1
Vidrio flotado						1								1
Voltímetros y amperímetros											1			1
Total general	2	2	1	1	3	5	9	1	6	1	2	1	2	36

Como puede apreciarse, existen 36 medidas por salvaguardias vigentes que afectan a exportaciones de Argentina. India tiene vigentes 9 investigaciones por salvaguardias: sobre acetona, cloruro de metileno, epiclorhidrina, fenol, negro de carbón, negro de humo, óxido férrico gamma/óxido magnético de hierro, poliol en planchas y propilenglicol. Otras 6 medidas fueron aplicadas por Jordania a cintas magnéticas, fregaderos (piletas de lavar) galletas y chocolates, insecticidas, pastas alimenticias y placas y baldosas de cerámica. Cinco medidas fueron aplicadas por Filipinas a las exportaciones argentinas de baldosas de cerámica, cemento Pórtland gris, espejos de vidrio, vidrio estampado y vidrio flotado. Por su parte, Egipto aplicó 3 a fósforos de seguridad, lámparas fluorescentes ordinarias y leche en polvo. Con dos medidas de salvaguardia vigentes se observa a Brasil, para coco y juguetes; a Bulgaria para nitrato de amonio y tapones corona; a Turquía para tierras y arcillas activadas y voltímetros y amperímetros; y a Venezuela, para perfiles de hierro y acero en U y neumáticos. Finalmente, Chile (harina de trigo), Costa Rica (arroz), Unión Europea (mandarinas), Indonesia (artículos para el servicio de mesa de cerámico) y Moldova (azúcar) tienen vigente una medida por salvaguardias cada uno.

Adicionalmente, durante 2005 se iniciaron cuatro investigaciones para la aplicación de medidas de salvaguardias, ninguna de ellas conjuntamente con la aplicación de medidas provisionales en función de la comprobación de existencia de circunstancias críticas, a saber: Canadá (bicicletas), Unión Europea (fresas), Indonesia (encendedores) y Marruecos (baldosas cerámicas).

Existen siete casos por salvaguardias cuyas aperturas fueron notificadas hace varios años y de los cuales se cree que nunca se aplicaron medidas, así como tampoco se ha notificado el cierre de investigación, y corresponden a: almidón y fécula, bis fenol A y aceites vegetales de la India, productos cosméticos y de perfumería de Moldova, tableros de madera de México, y papel y calzados de Venezuela.

Negociaciones en el Grupo de Reglas de la OMC: Desde esta Unidad también se colaboró activamente en la elaboración de los lineamientos que fueron presentados por la CNCE en las reuniones del Grupo de Reglas de la OMC en los meses de abril, mayo, julio, setiembre, octubre y noviembre de 2005 y que culminó en la Reunión de Hong Kong de diciembre de este año. En este sentido, la USI desarrolló las búsquedas y distribución de los documentos a discutirse en base a las agendas de las reuniones,

además de distinguirlos por temas y cualquier otro que fuera publicado a fin de actualizar la base de datos correspondiente, en la cual se presentan las diferentes propuestas por tema/país/número de documento. Empleando la base denominada TEA, esta Unidad se ocupó de recopilar las posiciones de la Argentina y las constataciones de los Grupos Especiales y del Órgano de Apelaciones sobre algunos temas seleccionados que se discuten en el ámbito del Grupo de Reglas, como un punto de partida para evaluar las propuestas de los países. Esta Unidad también participó en las discusiones técnicas llevadas a cabo en la CNCE a efectos de elaborar la posición de esta Comisión en los temas relacionados con su ámbito de competencia, que fueron luego presentados en Ginebra durante las reuniones.

A continuación se presenta una tabla que resume los documentos discutidos en el Grupo de Reglas, desde abril de 2005, momento en que la CNCE comenzó a trabajar activamente en estos temas:

Documentos presentados en el Grupo de Reglas para las reuniones mantenidas entre abril y noviembre de 2005

ACUERDO	FECHA REUNIONES	TEMA	DOCUMENTO	PAÍS/PAÍSES que presenta/n la propuesta
ADP	abril-2005	Daño	TN/RL/GEN/28	Amigos AD
ADP	abril-2005	Derecho inferior al margen de dumping	TN/RL/W/170	India
ADP	abril-2005	Solución de Controversias	TN/RL/GEN/37	Canadá
ADP	abril-2005	Volumen insignificante de las importaciones	TN/RL/GEN/33	Turquía
ADP	mayo-2005	Causalidad	TN/RL/GEN/42	Japón
ADP	mayo-2005	Daño	TN/RL/GEN/42	Japón
ADP	mayo-2005	Derecho inferior al margen de dumping	TN/RL/GEN/43	Amigos AD
ADP	mayo-2005	Retraso sensible	TN/RL/GEN/40	Egipto
ADP	julio-2005	Acumulación	TN/RL/GEN/51	Brasil, Suiza, Tailandia
ADP	julio-2005	Causalidad - otros factores de daño	TN/RL/GEN/59	EE.UU.
ADP	julio-2005	Producto considerado	TN/RL/GEN/50	Brasil, Chile, Israel, Corea, Singapur, Suiza, Tailandia
ADP	julio-2005	Revisiones art. 11.2 - cambio circunstancias	TN/RL/GEN/52	Brasil, Chile, Israel, Japón, Corea, Singapur, Suiza, Tailandia
ADP	julio-2005	Revisiones art. 9 – nuevo exportador	TN/RL/GEN/44	Corea
ADP	sept-2005	Acumulación	TN/RL/GEN/51	Brasil, Suiza, Tailandia
ADP	sept-2005	Causalidad - otros factores de daño	TN/RL/GEN/59	EE.UU.
ADP	sept-2005	Hechos de que se tenga conocimiento	TN/RL/GEN/64	Chile, Hong Kong, Corea, Israel, Noruega, Taiwán, Tailandia
ADP	sept-2005	Hechos Esenciales	TN/RL/GEN/63	Turquía

ADP	sept-2005	Importaciones objeto de dumping	TN/RL/GEN/65	Brasil; Chile; Corea; Hong Kong, China; Israel; Japón, Noruega, Pakistán, Perú, Singapur, Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu y Tailandia
ADP	sept-2005	Interés público	TN/RL/GEN/53	Hong Kong, Israel, Japón, Corea, Noruega, Singapur, Suiza, Taiwán y otros
ADP	sept-2005	Derecho inferior al margen de dumping	TN/RL/GEN/58	EE.UU.
ADP	sept-2005	Producto considerado	TN/RL/GEN/50	Brasil, Chile, Israel, Corea, Singapur, Suiza, Tailandia
ADP	sept-2005	Rama de producción nacional	TN/RL/GEN/62	Taiwán, Penghu, Kinmen y Matéu
ADP	sept-2005	Revisiones art. 11.2 - cambio circunstancias	TN/RL/GEN/52	Brasil, Chile, Israel, Japón, Corea, Singapur, Suiza, Tailandia
ADP	sept-2005	Revisiones art. 11.3 – revisiones por extinción de la medida	TN/RL/GEN/61	Canadá
ADP	oct-2005	Acumulación	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	oct-2005	Cierre sin medidas: efectos	TN/RL/GEN/69	Hong Kong, China
ADP	oct-2005	Cierre sin medidas: efectos	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	oct-2005	Duración de la investigación	TN/RL/GEN/69	Hong Kong, China
ADP	oct-2005	Duración de la investigación	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	oct-2005	Elusión	TN/RL/GEN/71	EE.UU.
ADP	oct-2005	Hechos de que se tenga conocimiento	TN/RL/GEN/64	Chile, Hong Kong, Corea, Israel, Noruega, Taiwán, Tailandia
ADP	oct-2005	Hechos Esenciales	TN/RL/GEN/63	Turquía
ADP	oct-2005	Importaciones objeto de dumping	TN/RL/GEN/65	Brasil; Chile; Corea; Hong Kong, China; Israel; Japón, Noruega, Pakistán, Perú, Singapur, Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu y Tailandia
ADP	oct-2005	Inicio de investigación	TN/RL/GEN/69	Hong Kong, China
ADP	oct-2005	Inicio de investigación	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	oct-2005	Derecho inferior al margen de dumping	TN/RL/W/189	Brasil
ADP	oct-2005	Producto considerado	TN/RL/GEN/73	Canadá
ADP	oct-2005	Rama de producción nacional	TN/RL/GEN/62	Taiwán, Penghu, Kinmen y Matéu
ADP	oct-2005	Representatividad	TN/RL/GEN/69	Hong Kong, China
ADP	oct-2005	Representatividad	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	oct-2005	Volumen insignificante de las importaciones	TN/RL/GEN/68	Taiwán, Penghu, Kinmen y Matéu
SCM	Nov-05	Hechos de que se tenga conocimiento	TN/RL/GEN/93	UE
ADP	Nov-05	Interés público	TN/RL/GEN/85	Canadá
ADP	nov-2005	Acceso a la información	TN/RL/GEN/90	EE.UU.
ADP	nov-2005	Acceso a la información	TN/RL/GEN/84	México
ADP	nov-2005	Acumulación	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	nov-2005	Cierre sin medidas: efectos	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	nov-2005	Compromisos de precios	TN/RL/GEN/76	México
ADP	nov-2005	Duración de la investigación	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	nov-2005	Hechos Esenciales	TN/RL/GEN/87	Noruega
ADP	nov-2005	Identificación de partes	TN/RL/GEN/89	Brasil, EE.UU.

ADP	nov-2005	Inicio de investigación	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	nov-2005	Representatividad	TN/RL/GEN/75	Chile
ADP	nov-2005	Transparencia, art. 12	TN/RL/GEN/83	Hong Kong, China
ADP	nov-2005	Volumen insignificante de las importaciones	TN/RL/GEN/68	Taiwán, Penghu, Kinmen y Matéu

ADP: Acuerdo Antidumping.

SCM: Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Fuente: CNCE en base a información de la USI:

Respecto del MERCOSUR: la USI continuó recabando los documentos correspondientes emitidos por los distintos órganos del MERCOSUR. En este sentido, durante el año 2005 el Consejo del Mercado Común (CMC) aprobó 40 Decisiones y emitió 1 Acta, producto de la XXVIII Reunión del CMC. Por su lado, el Grupo Mercado Común (GMC) aprobó 66 Resoluciones; de las cuales 24 fueron emitidas por el Subgrupo de Trabajo (SGT) 3 por el Grupo de Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad; 13 por el SGT 8 (Agricultura); 13 por el SGT 11 (Salud); 3 por el GAP (Grupo de Asuntos Presupuestarios); 3 por el SGT 4 (Asuntos Financieros) y el resto, emitidas por otros Subgrupos de Trabajo. También surgieron de este órgano 5 Actas, correspondientes a las reuniones desarrolladas. La Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), por su parte, aprobó 9 Directivas; 5 de ellas corresponden al **CT (Comité Técnico)** 1 (Aranceles, Nomenclaturas, y Clasificación de mercaderías), 2 al CT 3 (Normas y Disciplinas Comerciales) y 2 al Área de Control Integrado. Las Actas emitidas por la CCM, correspondientes a sus reuniones, fueron en total 8 para el año 2005.

Modificaciones en la estructura interna de la CNCE

En septiembre de 2005 se efectuaron modificaciones en la estructura interna de la CNCE: Las áreas de Biblioteca, Institucionales y Sistemas, que dependían anteriormente de Presidencia y otras áreas, pasaron a formar parte de la USI.

CAPÍTULO IV

DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN 2005

De acuerdo con sus facultades, la Comisión Nacional de Comercio Exterior desarrolló en 2005 tareas relacionadas con las investigaciones de daño a la industria en casos de dumping, subvenciones, sus correspondientes revisiones y solicitudes de aplicación de medidas de salvaguardia. Por consiguiente, las autoridades competentes tomaron decisiones y adoptaron medidas en estas materias durante 2005. Asimismo, como consecuencia de los períodos de aplicación de las medidas, en el año 2005 continuaban vigente medidas tomadas con anterioridad. En el presente capítulo se realiza un análisis de las mismas distinguiendo entre los casos de dumping y subvenciones, por un lado, y salvaguardias, por el otro.

La Comisión considera apropiado no sólo tomar en cuenta el número de investigaciones y/o de medidas vigentes en un período determinado, sino también analizar el valor conjunto de las importaciones involucradas en casos de competencia desleal, algunas relaciones o magnitudes relativas y la composición de aquellas importaciones por origen y producto.

MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS

La Comisión comenzó sus actividades en 1995 como autoridad competente en los casos con las facultades que le confirió el Decreto 776/94. Un aspecto de tipo operativo que debe tenerse en cuenta es que la apertura de solicitudes que se presentan en un año determinado puede que sea resuelta en el período siguiente y la investigación finalizada en períodos sucesivos. La duración máxima de una investigación entre la apertura y el cierre de la misma oscila entre los doce y dieciocho meses, según el caso.

A efectos de tener una visión de la evolución de las aperturas de investigación por prácticas de dumping y subvenciones y sus revisiones, se muestran en el **Cuadro 2** los datos correspondientes desde 1995 hasta 2005. Específicamente, en el año 2005 se iniciaron 16 investigaciones.

El **Cuadro 3** presenta las investigaciones con decisiones adoptadas durante 2005 indicando las posiciones arancelarias involucradas, el producto, los países de origen de la mercadería y la práctica desleal investigada, incluyendo las decisiones adoptadas durante 2004 cuando existen acciones durante 2005, y las medidas vigentes en estos casos en 2005. Por su parte, el **Cuadro 4** enumera aquellas investigaciones que no fueran afectadas por decisiones en 2005 pero cuyas medidas se encontraban vigentes en ese año.

Las investigaciones incluidas en los dos listados de los **Cuadros 3 y 4** constituyen el ámbito en el cual la Argentina hizo uso de los instrumentos contra la competencia desleal durante el año 2005, ya sea porque adoptó algún tipo de decisión o bien porque continuaron vigentes decisiones adoptadas con anterioridad, incluidas las investigaciones en curso.

En 2005 se adoptaron 41 decisiones, las que correspondieron únicamente a dumping (no hubieron decisiones por subvenciones) de las cuales, 8 correspondieron a derechos definitivos, 8 fueron por aplicación de derechos provisionales, hubo 2 suspensiones de las actuaciones por compromisos de precios, no hubo cierres de investigación sin imposición de medidas, 17 se refieren a aperturas de investigación, mientras que 6 corresponden a otras decisiones. Para este conjunto de investigaciones, se presenta a continuación un análisis de las importaciones involucradas, de sus principales orígenes y de su composición por tipo de producto.

La importancia relativa de las importaciones involucradas¹ en decisiones adoptadas y vigentes durante 2005 puede evaluarse mediante diversos indicadores. El **Cuadro 5**

¹ Las importaciones involucradas son aquellas que corresponden a casos vigentes. El informe anual considera 'caso vigente', en un año determinado, al que posee medidas vigentes o bien al que, sin poseer medidas vigentes, posee alguna medida resolutive que lo involucre –apertura, continuación de la investigación sin aplicación de derechos preventivos- o bien que simplemente se halle en el curso de ser investigado en el año en cuestión. Debe aclararse que no se considera la evolución real de las importaciones puesto que, en general, éstas resultan afectadas debido a la existencia de una medida vigente o bien por la apertura de la investigación. Así, las importaciones se actualizan mediante un coeficiente que refleja la evolución de las importaciones según el tipo de bien de fuente INDEC (bienes de consumo, bienes de capital, piezas y accesorios p/bienes de capital y bienes intermedios) con lo que se busca estimar como hubiera sido su evolución si no hubiera habido decisiones que las afectasen.

muestra que del total de las importaciones involucradas en investigaciones por prácticas desleales (386 millones de dólares), el 95% corresponde a casos por prácticas de dumping (367 millones de dólares), mientras que el 5% restante se vincula con casos por subvenciones (19 millones de dólares).

A su vez, la participación de las importaciones involucradas en el total de importaciones de los mismos productos (que incluye a las realizadas desde todos los orígenes), resultó del 55,4%. Las importaciones involucradas representaron el 1,3% del total de compras al exterior de Argentina durante 2005 y el 24% del consumo aparente total de los productos involucrados.

China resultó el origen con mayor número de casos país-producto con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005 en investigaciones por dumping. El país asiático con 21 casos (26% del total), fue seguido de Brasil (8 casos, 10% del total) y Corea (6 casos, 7%). Estos tres países representaron el 43% del total de orígenes investigados (**véase Cuadro 6.a**). En orden descendente, de acuerdo a su importancia, se ubican Sudáfrica, Taiwán, India, Japón e Indonesia quienes no superaron el 6% de participación. Sin embargo si se considera el valor FOB de las importaciones involucradas, Brasil fue el origen más relevante, con alrededor de 117 millones de dólares (32% del total), seguido de China (casi 89 millones, 24% del total) y Corea (50 millones, 14%). En cuanto a valor de importaciones estos tres países explicaron el 70% del total de importaciones involucradas en investigaciones por dumping (**véase Cuadro 6.b**).

La Unión Europea fue el único origen con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005 en investigaciones por subvención, con tres casos (que involucraron casi 19 millones de dólares FOB), reiterando la situación observada en 2004.

Para cada uno de los orígenes afectados se requiere comparar la relación existente entre la participación de las importaciones de ese origen con el total de importaciones argentinas en valores en 2005 y su eventual correspondencia con la participación de las importaciones involucradas en prácticas desleales de ese origen en el total de importaciones involucradas en decisiones adoptadas y vigentes durante el año 2005.

Estas comparaciones se realizan sobre la base de los valores monetarios implicados. Así, puede observarse que la participación del Brasil en las importaciones investigadas es de 30,4% mientras que su participación en el total de importaciones argentinas representa un 35,5%. China, en cambio, tuvo una importante representación en las importaciones investigadas de 23% mientras que su participación en las importaciones argentinas fue del 7,8%. Corea representa un caso similar con una participación de 13% en las importaciones investigadas y sólo de 1,4% en las importaciones totales de Argentina. Taiwán participó con el 5,6% de las importaciones investigadas mientras que representó el 0,8% de las importaciones argentinas. La Unión Europea, donde se originó el 16,8% de las importaciones argentinas, sin embargo, participó con el 4,9% en las importaciones investigadas en 2005. Estados Unidos representó el 13,9% de las importaciones totales y su participación en las importaciones investigadas fue del 4,3%. India y Kazajstán participaron entre un 2,6% y un 2,2% en el total de importaciones investigadas, en tanto el porcentaje referido a las totales de Argentina fue de 0,9% y 0,1% respectivamente **(véase Gráfico 1)**.

Otra forma de medir la importancia relativa de la utilización de estos instrumentos en el comercio por origen, es considerar como indicador la proporción de las importaciones involucradas de cada origen objeto de investigación en el total de importaciones argentinas desde ese origen **(véase Gráfico 2)**.

Se destaca Kazajstán con una participación del 42% de las importaciones involucradas dentro de las importaciones totales del origen, seguida por Rumania, Eslovaquia y Corea Republicana con participaciones de de 14%, 13% y 12%, respectivamente. Siguen dos orígenes, Taiwán y Ucrania con 9% cada uno y varios con una participación del 4% (Sudáfrica, China, India e Indonesia).

Otra presentación de los datos de los casos que puede ser relevante considera los productos involucrados en los casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005, clasificados de acuerdo a su uso económico. Se advierte que el 68% de las importaciones involucradas (más de 262 millones de dólares) corresponde a casos relacionados con *bienes intermedios*; el 16% corresponde a *bienes de consumo*; el 11% a

bienes de capital, y el 5% restante corresponde a casos relacionados con *piezas y accesorios para bienes de capital*. Considerando la participación medida en cantidad de casos, la mayoría de las investigaciones corresponden a *bienes intermedios* (53% del total), seguido de *piezas y accesorios para bienes de capital* (22%); los *bienes de consumo* representan el 19%; y el 6% restante, corresponde a los *bienes de capital* (véase Cuadro 7.a y Gráfico 3).

Considerando los orígenes que corresponden a cada tipo de bien, se aprecia que de las importaciones relativas a *bienes de consumo final*, el 43,3% corresponde a importaciones de origen China (alrededor de 27 millones de dólares FOB), el 27,2% a Unión Europea, el 11,9% a Italia, el 9% a España y el restante 8,6% a Taiwán.

Respecto de los *bienes intermedios*, los principales orígenes fueron Brasil (43,2%), con 113 millones de dólares FOB, Corea Republicana (19,1%), Estados Unidos (6,3%) y Taiwán (6,1%) y restantes orígenes con una participación menor al 5%. En relación a las importaciones involucradas correspondientes a *piezas y accesorios para bienes de capital* el principal origen fue China (52,5%), con más de 9 millones de dólares FOB, seguido de Brasil (21,8%), Indonesia (9,6%), Tailandia (7,7%) e India (5%). El resto de los orígenes tuvieron una participación menor al 2%. En cuanto a las importaciones involucradas en la única investigación relativa a *bienes de capital*, éstas procedieron todas de China, con alrededor de 43 millones de dólares FOB (véanse Cuadro 7.b y Gráfico 4).

Finalmente, si se clasifican los casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005 en función de la rama correspondiente al producto similar, se puede observar que al relacionarla con el número de casos la *fabricación de productos primarios de hierro y de acero* representan el 17% de los casos; la *fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería*, abarca el 9%; la *fabricación de sustancias químicas básicas excepto abonos y compuestos de nitrógeno* el 7% en tanto que la *preparación de hilatura de fibras textiles y tejeduría de productos textiles*, la *fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario*, la *fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho* y *otras industrias manufactureras*, representan todos ellos un 6%; mientras que “*el resto*” representa el

43%. En 2004, “*el resto*” representaba el 54% de los casos (véanse **Cuadro 8 y Gráfico 5**).

Por otra parte, cuando se analizan los casos con decisiones adoptadas y vigentes durante 2005 en función de la rama del producto similar pero se considera la participación de las importaciones involucradas en dólares FOB, el 31% corresponde a la *fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético*; a la *fabricación de productos primarios de hierro y de acero*, le corresponde el 24%; a la *fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general*, un 11%; a la *preparación e hilatura de fibras textiles y tejeduría de productos textiles*, un 7%; a la *fabricación de aparatos de uso doméstico*, un 6%; a la *fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario*, un 4%; a la *fabricación de bicicletas y sillones de ruedas para inválidos*, un 3%; a la *elaboración de frutas, legumbres y hortalizas*, un 3% y el 11% “*al resto*” de las industrias (véanse **Cuadro 8 y Gráfico 5**).

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

En el marco de las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, Argentina investigó y aplicó medidas de salvaguardia en el período 1996 – 2005 (véase **Cuadro 9**). Al igual que lo indicado para los casos de competencia desleal (dumping y subvenciones), se presentan el número de aperturas, cierres y el de medidas aplicadas.

En el transcurso de 2005 hubo una solicitud de salvaguardia en el marco de la Decisión MERCOSUR CMC N° 8/94 relativa a las operaciones de exportación provenientes de-----
----. En dicha investigación se aplicó el procedimiento previsto en el Decreto N° 1059/96.

OTRAS ACCIONES DE LAS GERENCIAS DE INVESTIGACIONES Y DE NORMAS

La Gerencia de Investigaciones (GI) en conjunto con la Gerencia de Normas (GN) elaboran los Informes Técnicos analizados por el Directorio para la determinación de daño. Asimismo, desde la GI se asiste al Directorio en consultas particulares por las

investigaciones u otros temas de la CNCE, brindando información complementaria sobre comercio internacional o estadísticas nacionales.

Ambas Gerencias han brindado en forma conjunta con la Dirección de Competencia Desleal asesoramientos a empresas a fin de encuadrar sus peticiones en los diversos instrumentos de defensa comercial. En el transcurso del año 2005 se realizaron 29 asesoramientos, según se detalla a continuación.

Tipo de instrumento / práctica	Cantidad de asesoramientos
Por Dumping	22
Por Salvaguardias	4
Por subvenciones	1
Por revisiones	2
Total	29

En el transcurso de las investigaciones, la GI y la GN realizan verificaciones de gran parte de la información suministrada por las empresas, lo cual obliga a que agentes de estas áreas se trasladen a las compañías. Como se muestra a continuación, en el año 2005 se realizaron verificaciones a 27 empresas, lo cual demandó 43 días de trabajo fuera de la CNCE.

Detalle de verificaciones	Cantidad
Interior del País	2
Capital y Gran Bs. As.	25
Total de Empresas	27

En relación a la solicitud de las Salvaguardias Bilaterales con China -no contabilizadas en las determinaciones de la CNCE-, la GI ha realizado informes técnicos que el Secretario solicitó a esta CNCE en el marco de los asesoramientos pautados por el inciso g, del art. 3º del Decreto 766/94 de Creación de la CNCE. En este contexto se elaboraron cuatro

informes técnicos correspondientes a diversas ramas de producción, que incluyeron: bienes de capital, insumos intermedios y bienes de consumo.

Ambas gerencias participaron activamente en la elaboración de los lineamientos que fueron presentados por la CNCE en las reuniones del Grupo de Reglas de la Organización Mundial del Comercio en los meses de abril, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2005.

El trabajo de la GI para el Grupo de Reglas de la OMC se centró, a partir de la experiencia y las estadísticas, en analizar los aspectos económicos y determinar algunos de los puntos más sensibles en las negociaciones, proponiendo rangos referidos a parámetros que podrían ser aceptados convenientemente en diversos tópicos. En relación a este tema se desarrollaron dos trabajos:

En primer lugar se efectuó un análisis para el caso argentino del impacto diferencial de las medidas antidumping según se haya aplicado margen pleno o el derecho inferior. Se tomaron en consideración las medidas impuestas por la Argentina desde 1995 y el posterior desempeño de las importaciones.

En segundo lugar se realizó un estudio de sensibilidad ante un cambio en el parámetro de importaciones insignificantes establecido en el Acuerdo Antidumping -se analizó tanto respecto al volumen total de importaciones como al consumo aparente-, arribando a nuevos rangos que podrían resultar convenientes para la Argentina.

Respecto de las negociaciones por los reglamentos comunes del MERCOSUR, la GI y la GN conjuntamente con la SSCE, participaron en el análisis relativo a las implicancias del traspaso de conceptos del ámbito nacional al regional, como así también la posibilidad de cumplimentar plazos y procedimientos en un proceso intergubernamental. Estas tareas implicaron traslados de personal al exterior.

Adicionalmente la GI participó en la defensa de los exportadores argentinos cuando estos son afectados por medidas de defensa comercial en otros países, brindando asesoramiento y participando en la fijación de la posición oficial cuando el Gobierno se presenta como parte interesada.

La GI, conjuntamente con otras áreas, participó en las controversias relativas a defensa comercial a nivel Multilateral -OMC-, que particularmente en el año 2005 involucró consultas por tres medidas compensatorias aplicadas por la Argentina contra la Unión Europea, lo cual requirió de traslados al exterior.

Por último, la GI realiza la sistematización de toda la información cuantitativa referida a las investigaciones para ser volcada en el Informe Anual de la CNCE, la cual se presenta desagregada por diversas variables: práctica, origen, tipo de bien. Por su parte, responde las consultas externas recibidas por el Centro de Información en lo atinente a temas económicos de defensa comercial y las investigaciones en curso en esta CNCE.



CUADROS

CUADRO 2

DECISIONES ADOPTADAS EN LAS INVESTIGACIONES POR PRÁCTICAS DESLEALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL ENTRE 1995 Y 2005

Decisiones	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Acumulado 1995 - 2005
Investigaciones por dumping:												
Aplicación de derechos definitivos	13	15	10	14	5	14	14	23	21	6	8	143
Aplicación de derechos provisionales (1)	2	4	11	4	6	3	21	26	1	1	8	87
Suspensión de la investigación por acuerdo de precios	7	3	1	0	4	6	3	3	1	0	2	30
Cierre de la investigación sin la imposición de derechos	5	18	21	11	4	7	1	10	2	2	0	81
Apertura de la investigación (2)	25	24	14	4	24	35	27	14	4	17	17	205
Otras decisiones (3)	0	6	8	1	1	3	14	7	3	4	6	53
Subtotal (A)	52	70	65	34	44	68	80	83	32	30	41	599
Investigaciones por subvenciones:												
Aplicación de derechos definitivos	0	1	0	2	0	0	1	1	0	3	0	8
Aplicación de derechos provisionales (1)	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	4
Suspensión de la investigación por acuerdo de precios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cierre de la investigación sin la imposición de derechos	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Apertura de la investigación (2)	1	1	1	0	0	1	1	0	3	1	0	9
Otras decisiones (3)	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Subtotal (B)	2	3	3	2	0	2	3	1	4	4	0	24
Total (A+B)	54	73	68	36	44	70	83	84	36	34	41	623

(1) Corresponde a la aplicación de derechos provisionales, o bien a la prórroga de la medida durante una revisión.

(2) En esta categoría se incluyen los inicios de revisión.

(3) En esta categoría se incluyen, por ejemplo, decisiones que fijan términos de vigencia a resoluciones que imponen derechos y aclaraciones de productos investigados o bien, continuación de investigación sin aplicación de medidas.

Nota Metodológica: Se considera una investigación a cada par producto-origen analizado. Así, por ejemplo, si un caso involucra a las importaciones de duraznos desde Italia y desde Chile, se computa como dos investigaciones.

Fuente: CNCE

CUADRO 3

INVESTIGACIONES POR COMPETENCIA DESLEAL CASOS CON RESOLUCIONES PUBLICADAS DURANTE 2005

Nº de Orden	Posición NCM investigada	Producto ¹	Origen/Práctica desleal investigada ²	RESOLUCIONES Durante 2005 ³
1	2932.12.00 2932.13.10	Furfural y alcohol furfúrico	China/D	Se declaró procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping. (Res. SICyPyME N° 241/2005 publicada en el B.O. del 23/09/2005)
2	2926.90.23 3808.10.22	Cipermetrina	India/D	Se dispuso la continuación de la investigación por presunto dumping sin la aplicación de derechos provisionales. (Res. SICyPyME N° 22/2005 publicada en el B.O. del 22/12/2005)
3	2933.99.99	Quizalofop-p-etil	Japón/RD	Se declaró procedente la apertura de revisión de la medida aplicada mediante la Res. ex MP N° 20/2002 y se mantuvieron vigentes los derechos antidumping hasta la conclusión del procedimiento de revisión (Res. MEyP N° 341/2005 publicada en el B.O. del 17/06/2005)
4	3808.10.25	Plaguicida sólido fumigante	India/D	Se declaró procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping. (Res. SICyPyME N° 36/2005 publicada en el B.O. del 15/04/2005) Se dispuso la continuación de la investigación por presunto dumping sin la aplicación de derechos provisionales. (Res. SICyPyME N° 23/2005 publicada en el B.O. del 22/12/2005)
5	3907.60.00	Tereftalato de Polietileno	Brasil/D República de Corea/D Taiwan/D	Se dispuso la continuación de la investigación por presunto dumping para las operaciones con Tereftalato de Polietileno originario de la República Federativa del Brasil y el cierre para el originario de la República de Corea y Taiwán. (Res. SICyPyME N° 248/2005 publicada en el B.O. del 28/09/2005)

6	4011.50.00	Neumáticos de caucho para bicicletas	Brasil/D	<p>Se dispuso el cierre de la investigación y se fijó un valor mínimo de exportación FOB definitivo en dólares estadounidenses por el término de 3 años. (Res. MEyP N° 332/2005 publicada en el B.O. del 14/06/2005)</p> <p>Se aceptaron los compromisos de precios presentados por las empresas brasileñas INDUSTRIAL LEVORIN S.A. y PIRELLI PNEUS S.A., (Res. MEyP N° 81/2005 publicada en el B.O. del 21/02/2005) y DALBOR INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (Res. MEyP N° 161/2005 publicada en el B.O. del 31/03/2005) por el término de 3 años.</p>
7	5407.42.00 5407.52.10 5407.61.00 5407.69.00	Tejidos planos de filamentos sintéticos	Indonesia/D Malasia/D Republica de Corea/D Tailandia/D	<p>Se dispuso el cierre de la investigación; se fijaron valores mínimos de exportación FOB definitivos y se aceptaron los compromisos de precios presentados por las firmas coreanas SEO KWANG TRADING CO., LTD., UL HWA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA HAEDONG (OVERSEAS LIMITED), MODACREA INC., SEONG AN CO., LTD. y HAN KOOK SYNTHETICS INC. por el término de 3 años. (Res. MEyP N° 458/2005 publicada en el B.O. del 22/08/2005)</p>
8	6910.10.00 6910.90.00	Artículos sanitarios de cerámica	Brasil/D Uruguay/D	<p>Se dispuso la continuación de la investigación por presunto dumping sin la aplicación de derechos provisionales. (Res. SICyPyME N° 78/2005 publicada en el B.O. del 26/05/2005)</p> <p>Se dispuso el cierre de la investigación y se fijaron derechos Antidumping Ad Valorem definitivos por el término de 3 años. (Res. MEyP N° 21/2005 publicada en el B.O. del 19/12/2005)</p>
9	7019.39.00	Lana de vidrio	Sudáfrica/RD	<p>Se declaró procedente la apertura de revisión de la medida aplicada mediante la Res. Ex MP N° 66/2002 y se mantuvieron vigentes los derechos antidumping hasta la conclusión del procedimiento de revisión. (Res. MEyP N° 201/2005 publicada en el B.O. del 20/04/2005)</p>
10	7306.40.00 7306.60.00	Tubos de acero inoxidable	China/D Brasil/RD Taiwán/RD	<p>Se declaró procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con tubos de acero inoxidable originarios de la Republica Popular China. (Res. SICyPyME N° 342/2005 publicada en el B.O. del 25/11/2005)</p> <p>Se declaró procedente la apertura de revisión de la medida aplicada mediante la res. ex MP N° 260/2003 a las operaciones con tubos de acero inoxidable, originarios de la Republica Federativa del Brasil y Taiwán y se mantuvieron vigentes los derechos antidumping hasta la conclusión del procedimiento de revisión. (Res. MEyP N° 276/2005 publicada en el B.O. del 19/05/2005)</p>
11	8205.40.00 8207.90.00	Destornilladores manuales	China/D	<p>Se declaró procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping. (Res. SICyPyME N° 24/2005 publicada en el B.O. del 22/12/2005)</p>

12	8207.50.11 8207.50.19	Brocas helicoidales según Normas DIN 338NR y DIN 345	India/D	Se declaró procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping. (Res. SICyPyME N° 131/2005 publicada en el B.O. del 08/07/2005)
13	8415.10.11 8415.10.19 8415.83.00 8418.61.10	Equipos acondicionadores de aire	China/RD	Se declaró procedente la apertura de revisión de la medida aplicada mediante la Res. ex MP N° 74/2003 y se mantuvieron vigentes los derechos antidumping hasta la conclusión del procedimiento de revisión. (Res. MEyP N° 80/2005 publicada en el B.O. del 21/02/2005)
14	8516.50.00	Hornos microondas	China/RD	Se declaró procedente la apertura de examen de la medida aplicada mediante la Res. ex MP N° 103/2002 y se mantuvieron vigentes los derechos antidumping hasta la conclusión del procedimiento de revisión. (Res. MEyP N° 22/2005 publicada en el B.O. del 19/12/2005)
15	8536.20.00	Disyuntores Termomagnéticos	China/D	Se dispuso la continuación de la investigación por presunto dumping sin la aplicación de derechos provisionales. (Res. SICyPyME N° 190/2005 publicada en el B.O. del 19/08/2005)
16	8714.19.00 8714.92.00 8714.99.90	Rayos y Niples	Indonesia/D Malasia/D Vietnam/D	Se declaró procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping. (Res. SICyPyME N° 25/2005 publicada en el B.O. del 22/12/2005)
17	9003.11.00 9003.19.10 9003.19.90 9004.10.00 9004.90.10	Gafas y armazones	China/D	Se dispuso el cierre de la investigación sobre operaciones con gafas de sol y se estableció para las mismas un valor mínimo de exportación FOB en dólares estadounidenses por el término de 3 años, sin la aplicación de derechos antidumping definitivos para los armazones y para las gafas con lentes graduadas. (Res. MEyP N° 375/2005 publicada en el B.O. del 07/07/2005) NOTA: Durante parte del 2005 se mantuvieron vigentes los derechos provisionales fijados mediante la Res. 655/2004 (publicada en el B.O. del 01/10/2004)

18	9017.80.10	Cintas Métricas	China/D	Se declaró procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping. (Res. SICyPyME N° 339/2005 publicada en el B.O. del 25/11/2005)
19	9504.40.00	Naipes	China/RD	Se declaró procedente la apertura del examen de la medida aplicada mediante la Res. ex MP N° 41/2002, y se mantuvieron vigentes los derechos antidumping hasta la conclusión del procedimiento de revisión. (Res. MEyP N° 618/2005 publicada en el B.O. del 11/11/2005)
20	9617.00.10	Termos de acero inoxidable	China/RD	Se declaró procedente la apertura de examen de la medida aplicada mediante la Res. MEyP N° 16/2004 y se mantuvieron vigentes los derechos antidumping hasta la conclusión del procedimiento de examen. (Res. MEyP N° 671/2005 publicada en el B.O. del 28/11/2005)

¹ Denominación abreviada; la denominación completa puede consultarse en las respectivas resoluciones.

² D= dumping; S= subvenciones; RD= Revisión dumping; RS= Revisión subvenciones

³ Res.= Resolución; SICyPyME= Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa; B.O.= Boletín Oficial; MP= Ministerio de la Producción; MEyP= Ministerio de Economía y Producción

FUENTE: Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE), sobre la base de la información del Boletín Oficial

CUADRO 4

INVESTIGACIONES POR COMPETENCIA DESLEAL QUE NO REGISTRARON RESOLUCIONES DURANTE 2005 Y CON MEDIDAS VIGENTES (derechos finales y provisionales) ESTE AÑO

Nº de Orden	Posición NCM investigada	Producto ¹	Origen/Práctica investigada ²	MEDIDA ³
1	1109.00.00	Gluten de trigo	Unión Europea/RS	Derechos finales hasta el 24/08/2007 (Res. MEyP Nº 546/2004 del 20/08/2004, B.O. 23/08/2004).
2	1509.10.00 1509.90.10 1509.90.90	Aceite de oliva	Unión Europea/RS	Derechos finales hasta el 01/01/2007 (Res. MEyP Nº 827/2004 del 29/12/2004, B.O. 31/12/2004).
3	2008.70.10	Duraznos en almíbar	Unión Europea/RS	Derechos finales hasta el 18/12/2006 (Res. MEyP Nº 803/2004 del 16/12/2004, B.O. 17/12/2004).
4	2849.10.00	Carburo de calcio	Polonia/D	Derechos finales hasta el 22/11/2006 (Res. ex ME Nº 721/2001 del 20/11/2004, B.O. 21/11/2001).
5	2933.90.99	Herbicida QUIZALOFOP-P-ETIL	Japón/D	Derechos finales hasta el 25/06/2005 (Res. ex MP Nº 20/2002 del 21/06/2002, B.O. 24/06/2002).
6	3808.10.25	Plaguicida sólido fumigante	China/RD	Derechos prorrogados hasta la conclusión del procedimiento de revisión (Res. MEyP Nº 791/2004 del 13/12/2004, B.O. 15/12/2004).

7	3904.10.10	PVC suspensión	Estados Unidos/RD México/RD	Derechos finales hasta el 23/04/2007 (Res. MEyP Nº 290/2004 del 27/04/2004, B.O. 28/04/2004).
8	4011.50.00	Neumáticos de caucho para bicicletas	China/D Indonesia/D Tailandia/D	Derechos finales hasta el 21/03/2008 (Res. ex MP Nº 121/2003 del 19/03/2003, B.O. 21/03/2003).
9	4011.50.00	Neumáticos de caucho para bicicletas	India/D	Derechos finales hasta el 27/05/2006 (Res. ex MP Nº 279/2003 del 23/05/2003, B.O. 27/05/2003).
10	4421.10.00	Perchas anatómicas de madera	China/RD	Derechos finales hasta el 24/12/2006 (Res. MEyP Nº 604/2003 del 22/12/2003, B.O. 23/12/2003).
11	5407.20.00	Tejidos de polipropileno	Chile/D	Derechos finales hasta el 22/05/2005 (Res. ex MP Nº 03/2002 del 21/05/2002, B.O. 22/05/2002).
12	5408.22.00	Tejidos de filamentos de acetato	República de Corea/D	Derechos finales hasta el 01/06/2006 (Res. ex ME Nº 161/2001 del 31/05/2001, B.O. 01/06/2001).
13	5503.20.00	Fibras de poliéster	República de Corea/D	Derechos finales hasta el 15/11/2005 (Res. ex MP Nº 42/2002 del 12/11/2002, B.O. 14/11/2002).
14	7019.39.00	Productos de lana de vidrio	Nueva Zelanda/D	Compromiso de precios hasta el 25/03/2008 (Res. ex MP Nº 127/2003 del 21/03/2003, B.O. 25/03/2003).

15	7208.10.00 7208.25.00 7208.26.10 7208.26.90 7208.27.10 7208.27.90 7208.36.10 7208.36.90 7208.37.00 7208.38.10 7208.38.90 7208.39.10 7208.39.90 7208.40.00 7208.51.00 7208.52.00 7208.53.00 7208.54.00 7208.90.00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear	Brasil/RD Rusia/RD Ucrania/RD	Derechos prorrogados hasta la conclusión del procedimiento de revisión (Res. MEyP Nº 778/2004 del 06/12/2004, B.O. 07/12/2004).
16	7208.10.00 7208.25.00 7208.26.10 7208.26.90 7208.27.10 7208.27.90 7208.36.10 7208.36.90 7208.37.00 7208.38.10 7208.38.90 7208.39.10 7208.39.90 7208.40.00 7208.51.00 7208.52.00 7208.53.00 7208.54.00 7208.90.00 7211.13.00 7211.14.00 7211.19.00 7225.30.00 7225.40.90 7226.91.00	Productos planos de hierro o acero laminados en caliente	Eslovaquia/D Kazajstán/D Rumania/D Sudáfrica/D	Derechos finales hasta el 30/04/2007 (Res. ex MP Nº 81/2002 del 26/04/2006, B.O. 30/04/2002).

17	7209.15.00 7209.16.00 7209.17.00 7209.18.00 7209.25.00 7209.26.00 7209.27.00 7209.28.00 7209.90.00 7211.23.00 7225.50.00 7226.92.00	Productos planos de hierro o acero laminados en frío	Brasil/D Rusia/D	Derechos finales hasta el 03/03/2006 (Res. ex ME N° 159/2001 del 28/02/2001, B.O. 02/03/2001). Compromisos de precios hasta el 17/01/2006 (Res. ex ME N° 11/2001 del 12/01/2001, B.O. 16/01/2001).
18	7209.15.00 7209.16.00 7209.17.00 7209.18.00 7209.25.00 7209.26.00 7209.27.00 7209.28.00 7209.90.00 7211.23.00 7225.50.00 7226.92.00	Productos planos de hierro o acero laminados en frío	Kazajstán/D Republica de Corea/D Sudáfrica/D Ucrania/D	Derechos finales hasta el 11/01/2008 (Res. ex MP N° 17/2003 del 08/01/2003, B.O. 10/01/2003).
19	7210.49.10 7210.61.00 7212.30.00 7212.50.00 7225.92.00 7225.99.00 7226.94.00 7226.99.00	Productos planos de hierro o acero laminados en frío o en caliente	Australia/D República de Corea/D Sudáfrica/D Taiwán/D	Derechos finales hasta el 28/05/2008 (Res. ex MP N° 281/2003 del 23/05/2003, B.O. 27/05/2003).
20	7216.21.00	Perfil de hierro	Brasil/D República Checa/D Sudáfrica/D Turquía/D	Derechos finales hasta el 11/01/2005 (Res. ex ME N° 11/2002 del 10/01/2002, B.O. 11/01/2002).
21	7306.10.00 7306.30.00 7306.50.00	Tubos de hierro o acero	Japón/D	Derechos finales hasta el 15/12/2006 (Res. ex ME N° 848/2001 del 13/12/2001, B.O. 14/12/2001).

22	8202.91.00 8202.99.90	Hojas de sierra manuales de acero	China/RD	Derechos finales hasta el 20/10/2007 (Res. MEyP N° 687/2004 del 18/10/2004, B.O. 19/10/2004).
23	8207.50.11 8207.5019	Brocas helicoidales DIN 338, 345 y 8039	China/RD	Derechos finales hasta el 06/08/2007 (Res. MEyP N° 508/2004 del 04/08/2004, B.O. 05/08/2004).
24	8207.50.11 8207.50.19	Brocas helicoidales DIN 338, 345 y 8039	Brasil/D	Derechos finales hasta el 21/07/2006 (Res. MEyP N° 466/2004 del 16/07/2004, B.O. 20/07/2004).
25	8432.90.00	Discos de acero para máquinas agrícolas	España/D	Derechos finales hasta el 31/07/2006 (Res. ex ME N° 317/2001 del 27/07/2001, B.O. 30/07/2001).
26	8450.11.00	Lavarropas automáticos de carga frontal	España/D Italia/D	Derechos finales hasta el 01/03/2005 (Res. ex MP N° 19/2002 del 27/02/2002, B.O. 28/02/2002).
27	8481.80.19	Grifería sanitaria	China/D	Derechos finales hasta el 10/04/2005 (Res. ex MP N° 160/2003 del 09/04/2003, B.O. 10/04/2003).
28	8482.10.10	Rodamientos de bolas radiales	China/RD	Derechos prorrogados hasta la conclusión del procedimiento de revisión (Res. MEyP N° 769/2004 del 29/11/2004, B.O. 01/12/2004).
29	8544.11.00	Alambres de cobre electrolítico	Chile/D	Derechos finales hasta el 20/12/2006 (Res. ex ME N° 861/2001 del 17/12/2001, B.O. 19/12/2001).

30	8712.00.10 8714.91.00 8714.92.00 8714.93.00 8714.94.00 8714.95.00 8714.96.00 8714.99.00 4011.50.00 4013.20.00	Bicicletas, partes y piezas	China/RD Taiwán/RD	Derechos finales hasta el 25/05/2007 (Res. ex MP N° 04/2002 del 22/05/2002, B.O. 24/05/2002).
31	8714.19.00 8714.92.00 8714.99.00	Rayos y rayos con niples	China/RD Taiwán/RD	Derechos finales hasta el 24/07/2006 (Res. ex ME N° 301/2001 del 20/07/2001, B.O. 23/07/2001).
32	9504.40.00	Juegos de naipes	China/D	Derechos finales hasta el 15/11/2005 (Res. ex MP N° 41/2002 del 12/11/2002, B.O. 14/11/2002).
33	9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos	China/D	Derechos finales hasta el 30/10/2006 (Res. ex ME N° 626/2001 del 26/10/2001, B.O. 29/10/2001).
34	9609.10.00	Lápices de color y de grafito	China/D	Derechos finales hasta el 23/02/2007 (Res. ex ME N° 70/2002 del 21/02/2002, B.O. 22/02/2002).

¹ Denominación abreviada; la denominación completa puede consultarse en las respectivas resoluciones.

² D= dumping; RD= Revisión dumping; RS= Revisión subvenciones

³ Res.= Resolución; B.O.= Boletín Oficial; MP= Ministerio de la Producción; MEyP= Ministerio de Economía y Producción

FUENTE: Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE), sobre la base de información del Boletín Oficial

CUADRO 5

INCIDENCIA DE LAS IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2005

1. INFORMACIÓN DE BASE	
1.1. Total de casos	54
1.2. Importaciones de orígenes investigados en casos por dumping (en millones de dólares FOB)*	367
1.3. Importaciones de orígenes investigados en casos por subvención (en millones de dólares FOB)*	19
1.4. Total de importaciones en casos de dumping y/o subvenciones de orígenes investigados (en millones de dólares FOB)*	386
1.5. Total de importaciones de productos similares** (en millones de dólares FOB)*	696
1.6. Total de importaciones de Argentina en el 2005 (en millones de dólares FOB)	28.692
1.7. Consumo aparente total de productos involucrados y sus similares (en millones de pesos de 2001)	2.040
2. RATIOS	
2.1. Importaciones involucradas por dumping / Total de importaciones involucradas (1.2. / 1.4.)	95,1 %
2.2. Importaciones involucradas por subvención / Total de importaciones involucradas (1.3. / 1.4.)	4,9 %
2.3. Total de importaciones involucradas / Total de importaciones de productos similares (1.4. / 1.5.)	55,4 %
2.4. Total de importaciones involucradas / Total de importaciones de Argentina en el 2005 (1.4. / 1.6.)	1,3 %
2.5. Total de importaciones involucradas / Consumo aparente total de productos involucrados y sus similares.	24 %

* Importaciones correspondientes a 2005.

** Son las importaciones de productos similares a los involucrados, realizadas desde todos los orígenes.

*** Para obtener este ratio, las importaciones involucradas se consideraron a valores de primera venta.

NOTA: Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

Fuente: CNCE

CUADRO N° 6.a

ORÍGENES INVESTIGADOS EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIONES Y SUS REVISIONES CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2005

Número de casos y participaciones en el total

ORIGEN	Por Dumping Casos	Part. %	Por Subvención Casos	Part. %	Total Casos	Part. %
China	21	26	0	0	21	25
Brasil	8	10	0	0	8	10
Corea Republicana	6	7	0	0	6	7
Sudáfrica	5	6	0	0	5	6
Taiwán	5	6	0	0	5	6
India	4	5	0	0	4	5
Japón	3	4	0	0	3	4
Unión Europea	0	0	3	100	3	4
Indonesia	3	4	0	0	3	4
Thailandia	2	2	0	0	2	2
Rusia	2	2	0	0	2	2
Kazajstán	2	2	0	0	2	2
Malasia	2	2	0	0	2	2
Chile	2	2	0	0	2	2
España	2	2	0	0	2	2
Ucrania	2	2	0	0	2	2
Rep. Checa	1	1	0	0	1	1
Uruguay	1	1	0	0	1	1
Eslovaquia	1	1	0	0	1	1
Estados Unidos	1	1	0	0	1	1
Australia	1	1	0	0	1	1
Rumania	1	1	0	0	1	1
Italia	1	1	0	0	1	1
México	1	1	0	0	1	1
Polonia	1	1	0	0	1	1
Nueva Zelanda	1	1	0	0	1	1
Vietnam	1	1	0	0	1	1
Turquía	1	1	0	0	1	1
Total general	81	100	3	100	84	100

NOTA: Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

Nota: En los casos en que más de una medida ha sido aplicada a un origen se contabiliza la última medida adoptada. Se considera a la Unión Europea como un conjunto cuando la investigación involucra a todos los países miembro.

* Este cuadro presenta consistencia con 7.a y 7.b e incluye casos investigados en 2005 aunque su determinación final haya sido positiva o negativa.

Fuente: CNCE

CUADRO N° 6.b**ORÍGENES INVESTIGADOS EN CASOS DE DUMPING,
SUBVENCIONES Y SUS REVISIONES
CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE
2005**

Valores de importaciones y participaciones en el total

ORIGEN	Por Dumping	Part. %	Por	Part. %	Total	Part. %
	Importaciones		Subvención		Importaciones	
Brasil	117.168.389	32	-	-	117.168.389	30
China	88.814.497	24	-	-	88.814.497	23
Corea Republica	50.140.733	14	-	-	50.140.733	13
Taiwán	21.439.817	6	-	-	21.439.817	6
Unión Europea	-	-	18.756.718	100	18.756.718	5
Estados Unidos	16.637.264	5	-	-	16.637.264	4
India	9.877.151	3	-	-	9.877.151	3
Kazajstán	8.481.370	2	-	-	8.481.370	2
Italia	7.380.802	2	-	-	7.380.802	2
México	6.536.959	2	-	-	6.536.959	2
España	5.760.707	2	-	-	5.760.707	1
Indonesia	5.104.516	1	-	-	5.104.516	1
Chile	4.700.973	1	-	-	4.700.973	1
Sudáfrica	4.348.202	1	-	-	4.348.202	1
Rumania	4.097.543	1	-	-	4.097.543	1
Thailandia	4.058.923	1	-	-	4.058.923	1
Ucrania	2.632.859	1	-	-	2.632.859	1
Australia	2.251.728	1	-	-	2.251.728	1
Malasia	1.769.296	0	-	-	1.769.296	0
Rusia	1.610.695	0	-	-	1.610.695	0
Eslovaquia	1.453.967	0	-	-	1.453.967	0
Turquía	866.303	0	-	-	866.303	0
Japón	582.586	0	-	-	582.586	0
Nueva Zelanda	419.097	0	-	-	419.097	0
Uruguay	375.565	0	-	-	375.565	0
Polonia	213.839	0	-	-	213.839	0
Rep. Checa	54.942	0	-	-	54.942	0
Vietnam	45.963	0	-	-	45.963	0
Total general	366.824.686	100	18.756.718	100	385.581.404	100

NOTA: Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

Nota: En los casos en que más de una medida ha sido aplicada a un origen se contabiliza la última medida adoptada.

Se considera a la Unión Europea como un conjunto cuando la investigación involucra a todos los países miembro.

* Este cuadro presenta consistencia con 7.a y 7.b e incluye casos investigados en 2005 aunque su determinación final haya sido positiva o negativa.

Fuente: CNCE.

Cuadro 7.a

CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2005, CLASIFICADOS POR USO ECONÓMICO DEL PRODUCTO INVOLUCRADO

Número de casos y dólares FOB

Uso económico	Casos	Importaciones
Bienes de consumo	10	62.267.173
Bienes intermedios	29	262.467.144
Piezas y accesorios para bienes de capital	12	17.761.558
Bienes de capital	3	43.085.529
TOTAL	54	385.581.404

NOTA: No es comparable con el presentado en informes anuales anteriores al 2003 pues las importaciones fueron reasignadas a partir de las tablas de clasificación de INDEC.

Nota: Incluye casos investigados durante 2005 con determinación final positiva o negativa.

Fuente: CNCE.

CUADRO 7.b**IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS
Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2005
CLASIFICADAS POR USO ECONÓMICO DEL PRODUCTO
INVOLUCRADO Y POR ORIGEN****Bienes de consumo final**

Origen	Dólares FOB	Part. en el Total (%)
China	26.979.891	43,3
Unión Europea	16.958.205	27,2
Italia	7.380.802	11,9
España	5.594.661	9,0
Taiwán	5.353.614	8,6
Total	62.267.173	100

Bienes intermedios

Origen	Dólares FOB	Part. en el Total (%)
Brasil	113.290.325	43,2
Corea Republicana	50.140.733	19,1
Estados Unidos	16.637.264	6,3
Taiwán	15.974.216	6,1
China	9.417.684	3,6
India	8.989.814	3,4
Kazajstán	8.481.370	3,2
México	6.536.959	2,5
Chile	4.700.973	1,8
Sudáfrica	4.348.202	1,7
Rumania	4.097.543	1,6
Indonesia	3.395.226	1,3
Thailandia	2.693.002	1,0
Ucrania	2.632.859	1,0
Australia	2.251.728	0,9
Unión Europea	1.798.513	0,7
Rusia	1.610.695	0,6
Malasia	1.503.739	0,6
Eslovaquia	1.453.967	0,6
Turquía	866.303	0,3
Japón	582.586	0,2
Nueva Zelanda	419.097	0,2
Uruguay	375.565	0,1
Polonia	213.839	0,1
Rep. Checa	54.942	0,0
Total	262.467.144	100,0

Piezas y accesorios para bienes de capital

Origen	Dólares FOB	Part. en el total (%)
China	9.331.393	52,5
Brasil	3.878.064	21,8
Indonesia	1.709.290	9,6
Thailandia	1.365.921	7,7
India	887.337	5,0
Malasia	265.557	1,5
España	166.046	0,9
Taiwán	111.987	0,6
Vietnam	45.963	0,3
Total	17.761.558	100,0

Bienes de capital

Origen	Dólares FOB	Part. en el total (%)
China	43.085.529	100,0
Total	43.085.529	100,0

NOTA: No es comparable con el presentado en informes anuales anteriores al 2003 pues las importaciones fueron reasignadas a partir de las tablas de clasificación de INDEC. Estimado a partir del último año con importaciones durante el periodo investigado.

Fuente: CNCE

CUADRO N° 8**CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y VIGENTES DURANTE 2005 CLASIFICADOS SEGÚN LA RAMA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO INVOLUCRADO ¹**

Número de casos y dólares FOB

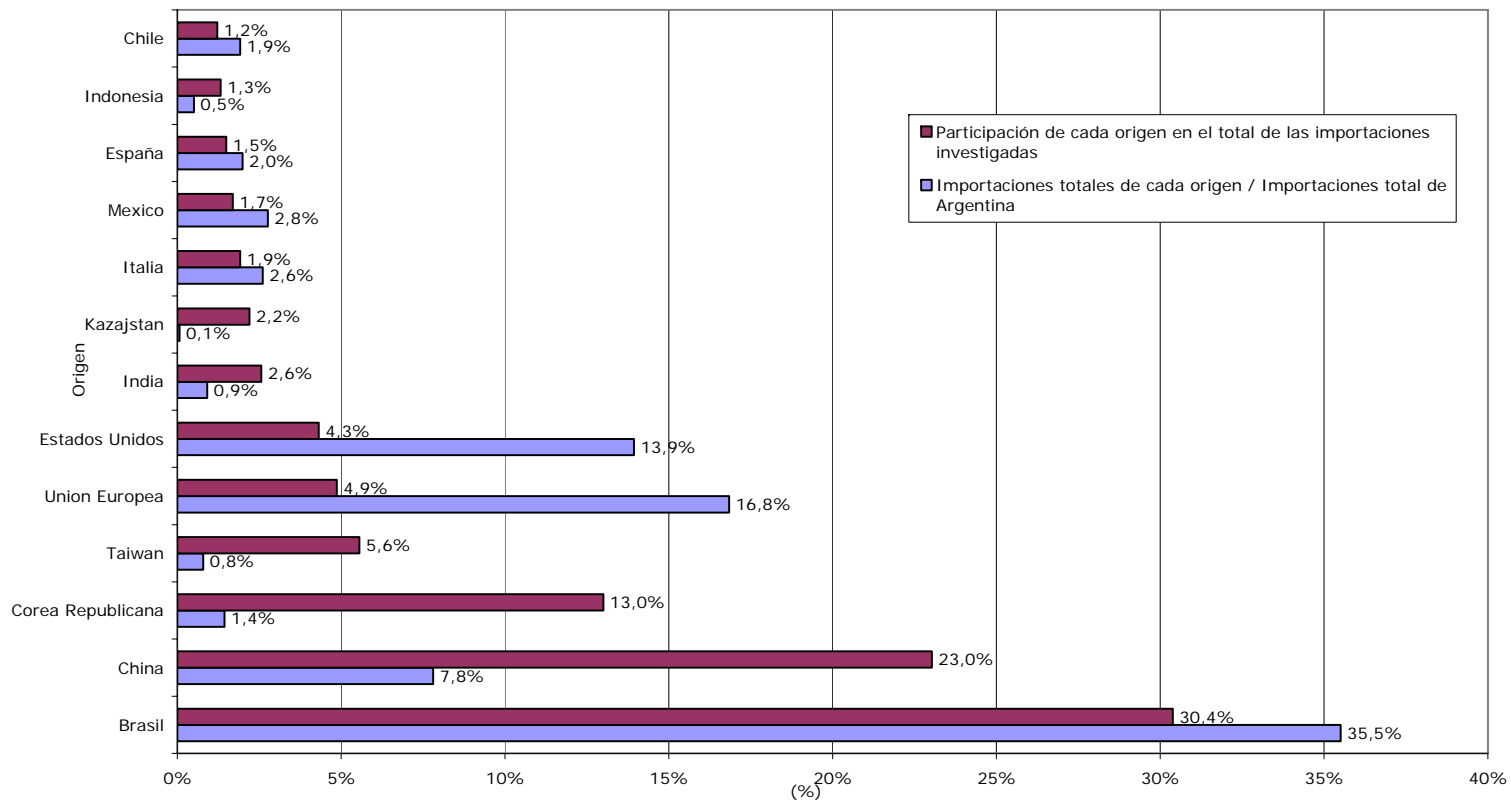
Ordenado en forma decreciente por el valor de las importaciones

Sector Productivo	Casos	Importaciones
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.	2	119.158.667
Fabricación de productos primarios de hierro y de acero.	9	92.442.315
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general.	1	40.800.788
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles.	3	28.248.038
Fabricación de aparatos de uso domestico n.c.p.	2	22.505.151
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	3	15.057.223
Fabricación de bicicletas y sillones de ruedas para inválidos.	1	12.428.032
Elaboración de frutas, legumbres y hortalizas.	1	11.702.772
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho.	3	7.398.861
Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico.	1	6.449.950
Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal o animal.	1	5.255.433
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	5	4.278.070
Otras industrias manufactureras, n.c.p.	3	3.849.492
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	1	2.789.005
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	1	2.243.941
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural.	1	2.185.748
Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón.	1	1.798.513
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	1	1.628.518
Fabricación de vidrio y de productos de vidrio.	2	1.156.655
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines excepto equipo de control de procesos industriales.	1	928.546
Fabricación de fibras sintéticas o artificiales.	1	889.271
Fabricación de motocicletas.	2	815.082
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno.	4	759.705
Fabricación de hilos y cables aislados.	1	471.251
Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	1	166.046
Fabricación de otros productos de madera; Fabricación de artículos de corcho paja y materiales trenzables.	1	97.988
Fabricación de juegos y juguetes.	1	76.343
Total general	54	385.581.404

¹ CIIU Rev. 3. Cuatro dígitos**Fuente: CNCE**

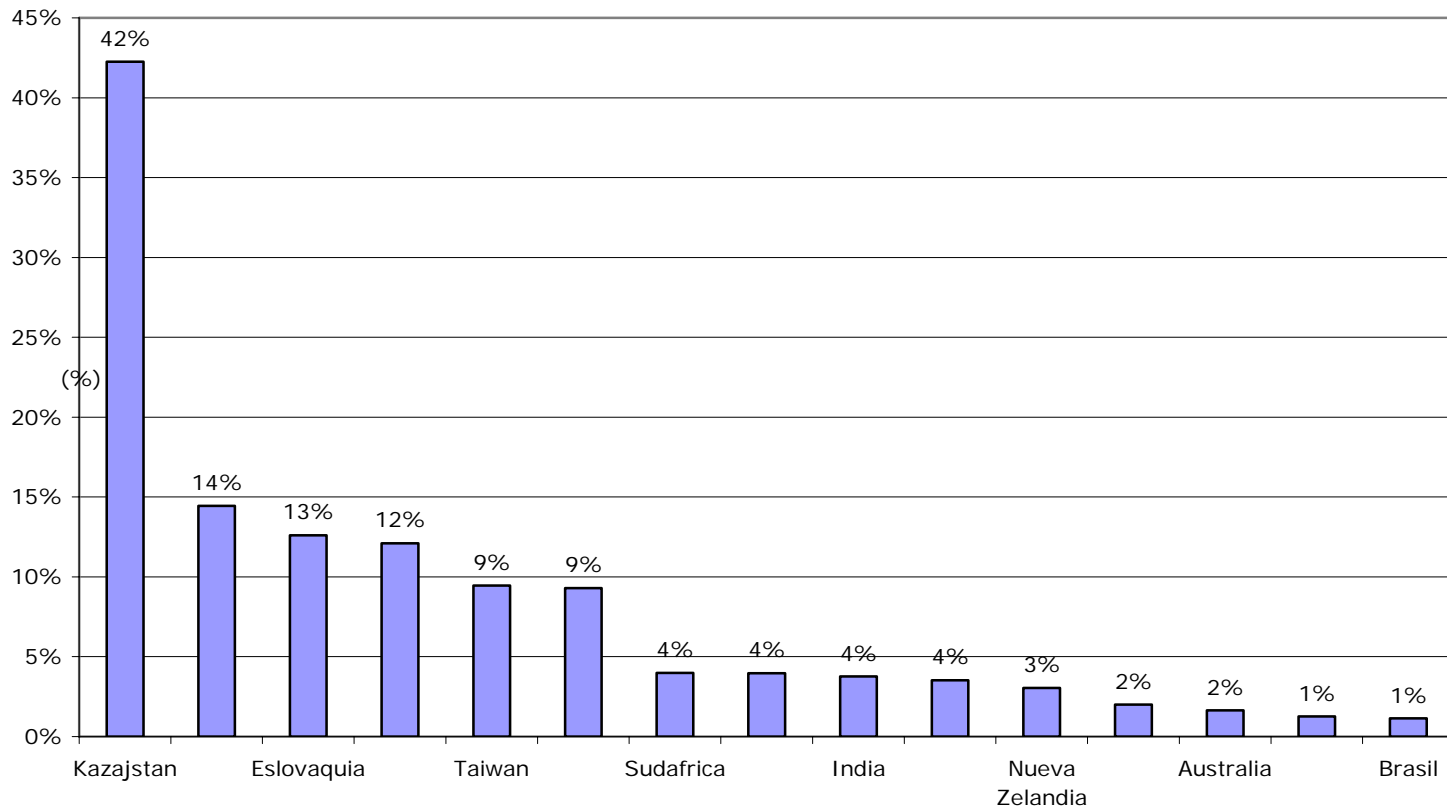
GRAFICOS

GRÁFICO 1
IMPORTANCIA RELATIVA DE CADA ORIGEN EN EL TOTAL DE
LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS Y EN EL TOTAL DE IMPORTACIONES ARGENTINAS EN 2005
Origenes ordenados por su participación en el total importado. Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005



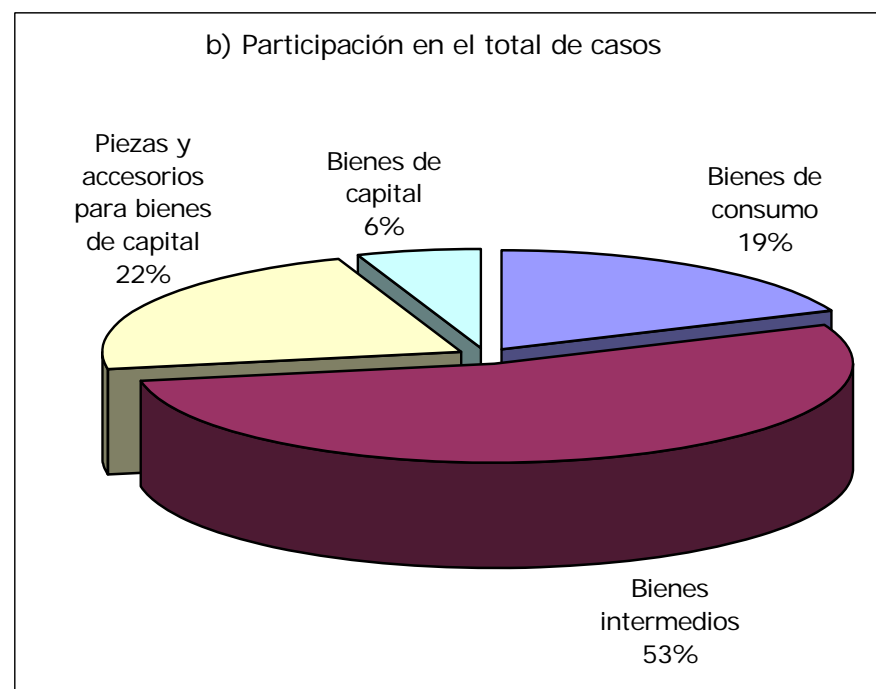
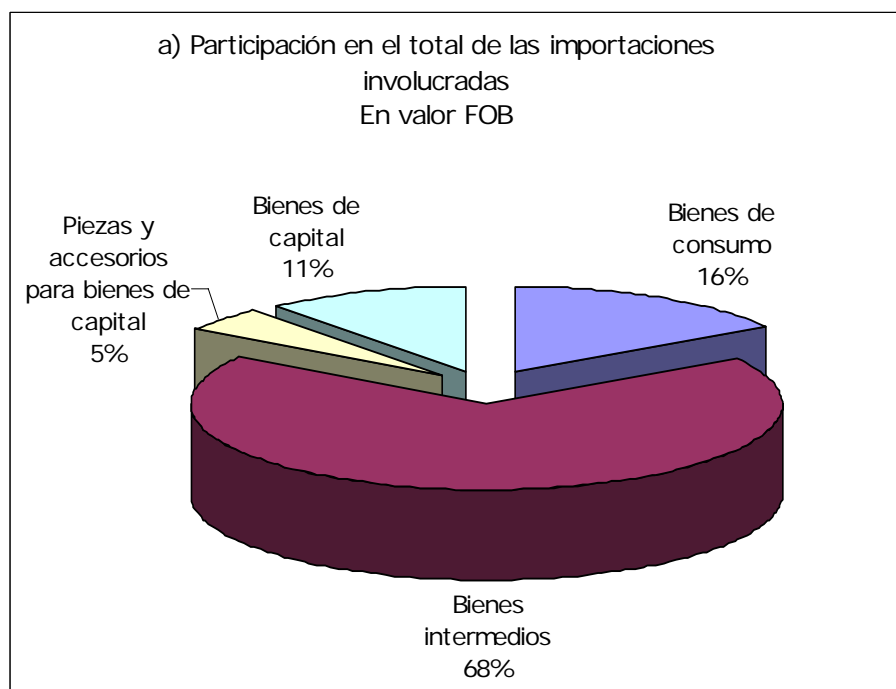
FUENTE: CNCE

GRÁFICO 2
RELACIÓN ENTRE LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS Y LAS IMPORTACIONES
TOTALES DE CADA ORIGEN EN 2005
Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2005



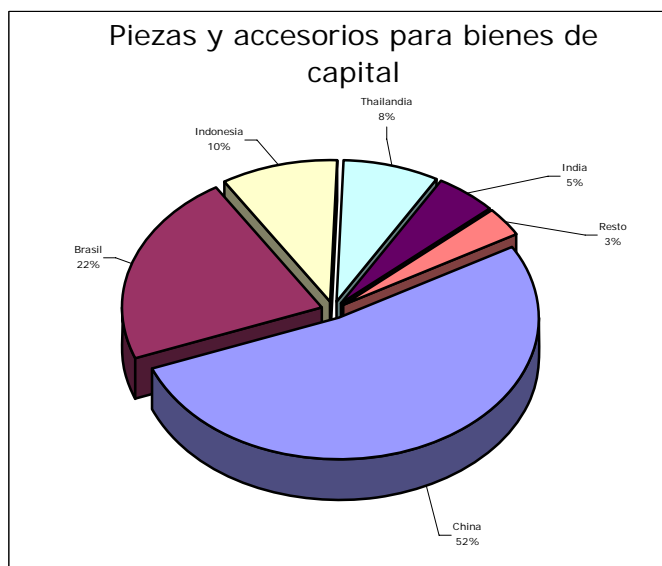
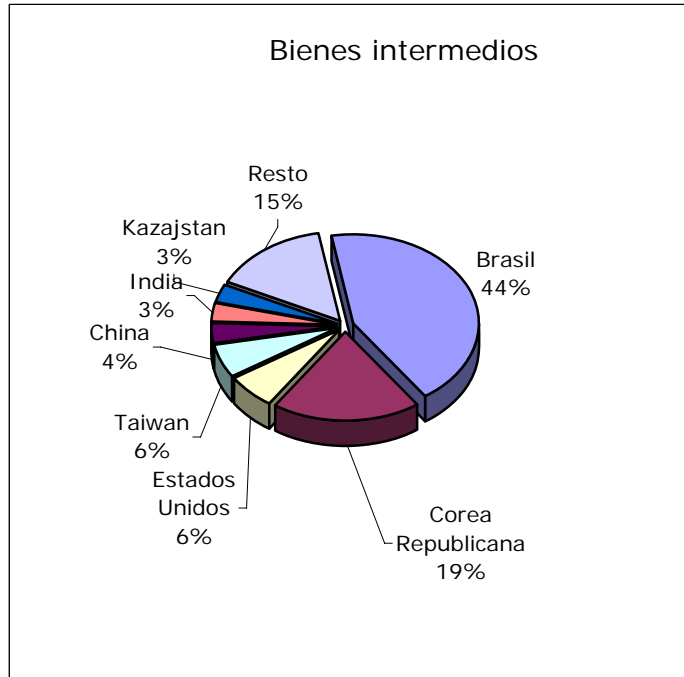
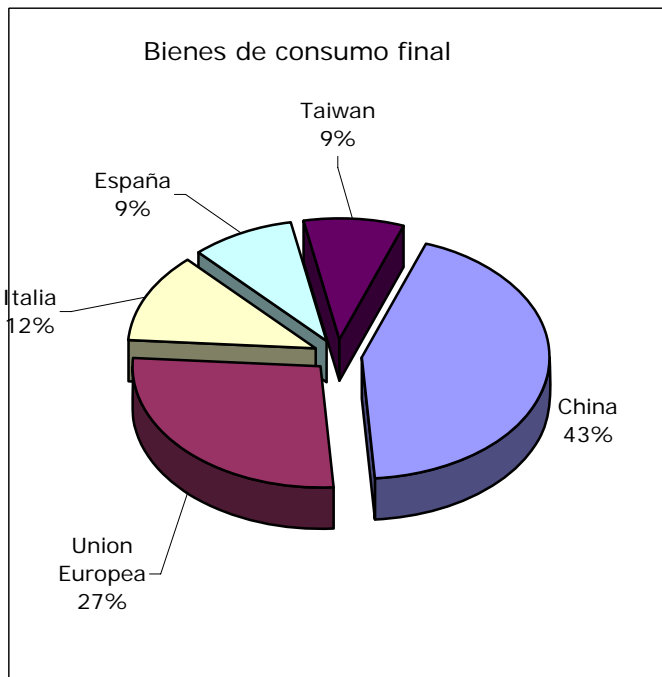
FUENTE: CNCE.

GRÁFICO 3
CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS
VIGENTES DURANTE 2005, CLASIFICADAS POR USO ECONÓMICO DEL
PRODUCTO



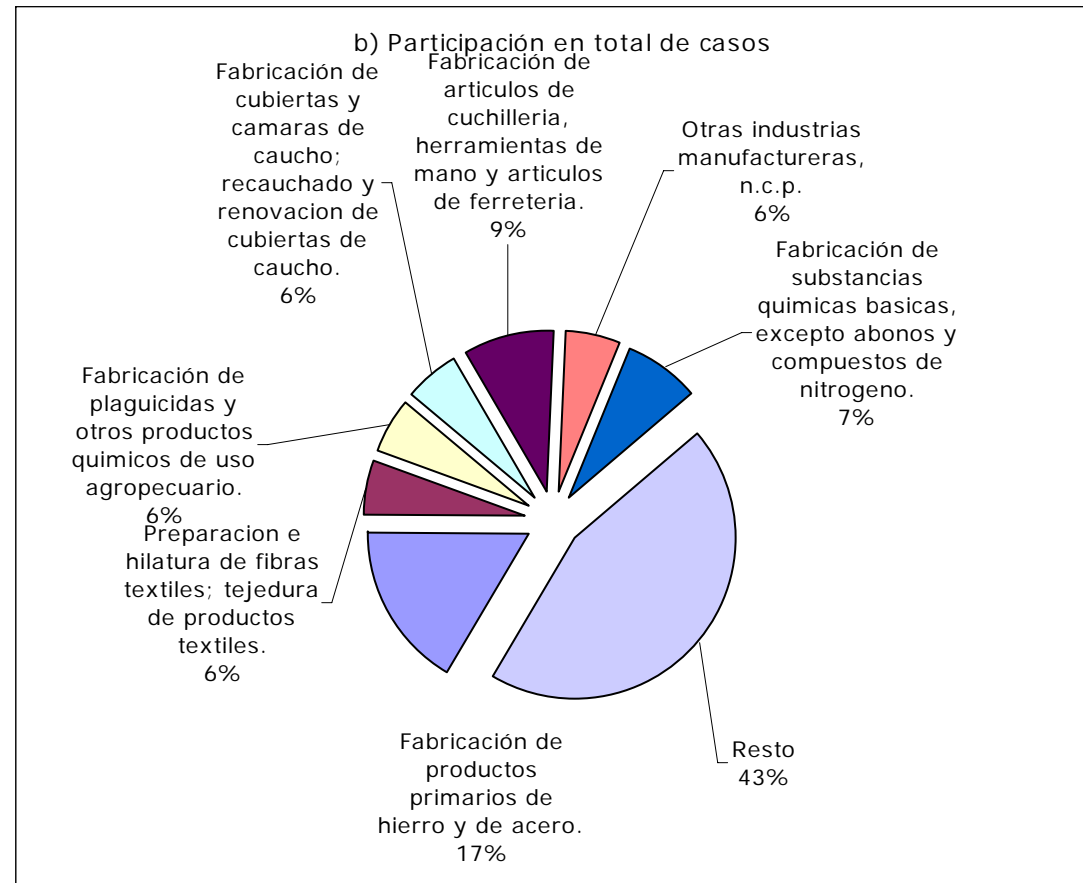
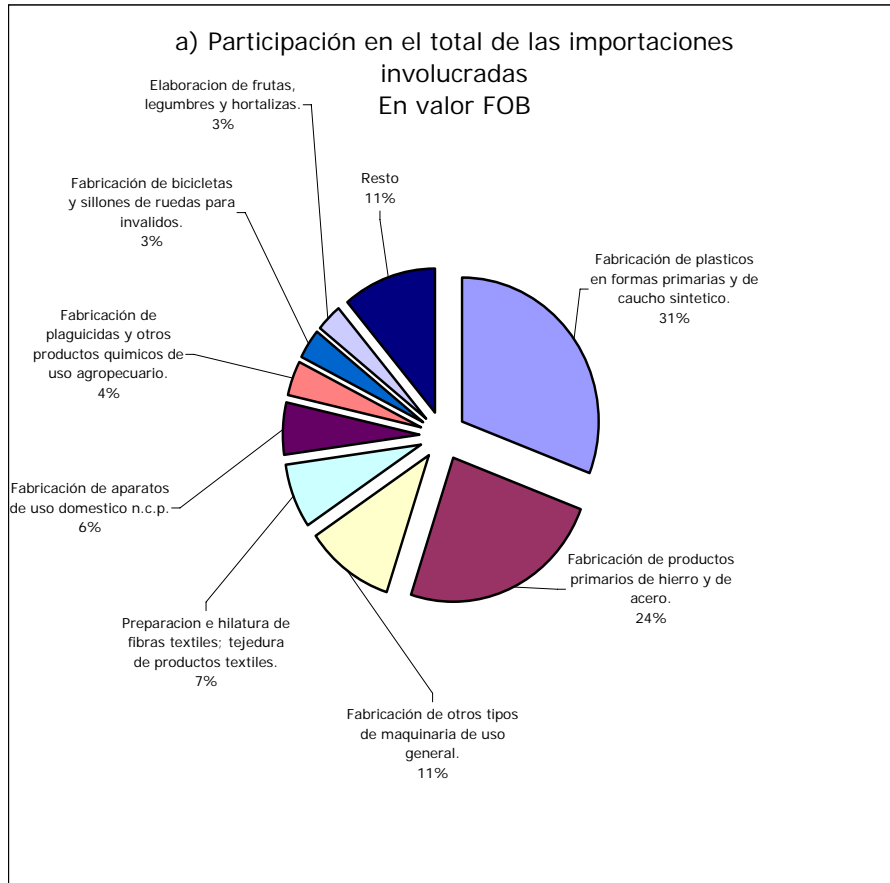
Fuente CNCE

GRÁFICO 4
IMPORTACIONES INVOLUCRADAS EN DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS
VIGENTES DURANTE 2005, CLASIFICADAS POR USO ECONÓMICO Y POR ORIGEN
PARTICIPACIÓN EN % DEL VALOR FOB



Fuente CNCE

GRÁFICO 5 CASOS CON DECISIONES ADOPTADAS Y MEDIDAS VIGENTES DURANTE 2005 CLASIFICADOS SEGUN RAMA DEL PRODUCTO INVOLUCRADO



Fuente CNCE

ANEXO